

PRESIDENTE  
Gentza Alamillo

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA  
URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL  
DIA 30 DE MAYO DE 2016.

CONCEJALES

Iñigo Pinedo  
José Antonio Bartolomé  
Montse Angulo  
Susana Martín  
Lauren Uria  
Esteban Hernando  
Nerea Goti  
Iraida Saenz de Lafuente  
Xabier Artiñano

En Respaldiza y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las ocho horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Extraordinaria Urgente, no convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los señores Concejales, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, Dña. Naiara Lazpita Marcos.

AUSENTES

Josu Artetxe Arana

SECRETARIA

Naiara Lazpita

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todos al Pleno.

**1º.- Nombramiento de presidentes y vocales para la formación de las mesas electorales, en las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016.**

Sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de la presente.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que con fecha 3 de mayo de 2016 se ha publicado en el BOE , el Real Decreto 184/2016 de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de Convocatoria de las elecciones para el 26 de junio de 2016.

**VISTO.-** Que el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral 5/1988, de 19 de junio, establece que la formación de las Mesas Electorales compete a los ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

**VISTO.-** Que la Junta Electoral Central ha establecido una consolidada doctrina interpretativa del mencionado artículo, indicamos que la realización del sorteo corresponde exclusivamente al Pleno del Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO.-** Que el Presidente y los vocales de cada mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la mesa correspondiente.

**VISTO.-** Lo anterior y realizado el mencionado sorteo.

El Pleno por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Designar presidentes y vocales de mesa (titulares y suplentes) a los indicados en el Anexo I.

**SEGUNDO.-** Proceder a la notificación de dicha designación a los interesados, de acuerdo con el calendario electoral entre los días 28 de mayo y 4 de junio de 2016. Con la notificación se entregará a los miembros de las mesas, un manual de instrucciones sobre sus funciones, supervisado por la Junta Electoral Central.

Los designados Presidente y Vocal de las Mesas Electorales disponen de un plazo de siete días (desde el 29 de mayo hasta el día 11 de junio) para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.

**2º.- Plan general de Ordenación Urbana de Aiara-Ayala: Resolución de sugerencias y alternativas presentadas al Avance y fijación de criterios y soluciones.**

**VISTO.-** Que con fecha 22 de mayo de 2015, en el BOTHA nº 61 se expuso al público, durante un plazo de dos meses, desde la publicación del anuncio, el documento Avance del (PGOU) Plan General de Ordenación Urbana de Ayala, para que los interesados pudieran presentar las sugerencias y reclamaciones que estimasen pertinentes.

Que por la afluencia de personas interesadas a consulta e informe de dicho documento, la Corporación decidió aumentar dicho plazo hasta el 31 de julio de 2015.

**VISTO.-** Que el documento de Avance mencionado fue presentado para su conocimiento y efectos a los Servicios Competentes de la Diputación Foral de Álava, a las Juntas Administrativas del Municipio de Aiara-Ayala y a los Ayuntamientos colindantes.

**VISTO.-** Que durante el plazo mencionado se han presentado 163 sugerencias o alternativas al documento mencionado, que han sido informadas por el Equipo Redactor el PGOU.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en el artículo 90.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, que establece que una vez expuesto al público el Avance del PGOU y a la vista del resultado de la exposición y participación pública e institucional, de deberán adoptar por el Ayuntamiento los criterios y objetivos que servirán de base para redactar el Plan General.

**CONSIDERANDO.-** El Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2016.

**RESULTANDO.-** Que tal y como está establecido en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Sra. Montserrat Angulo (EAJ-PNV), se abstiene de intervenir en el debate y votación de las sugerencias nº 29 a 39; el Sr. Esteban Hernando (BILDU), se abstiene de intervenir en el debate y votación de las sugerencias nº 73-78 y 79; el Sr. Gentza Alamillo (EAJ-PNV), se abstiene de intervenir en el debate y votación de la sugerencia nº 53 y el Sr. José Antonio Bartolomé (EAJ-PNV), se abstiene de intervenir en el debate y votación de las sugerencias nº 15 y 42.

La Corporación, tras el debate y votación de todas y cada una de las sugerencias y alternativas presentadas, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Resolver las sugerencias y alternativas presentadas durante la exposición al público del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Ayala, de la siguiente forma:

## TÉRMINO MUNICIPAL

### SU-000 Ayala. Afecciones red eléctrica / Red eléctrica de España

Solicita se tengan en consideración las siguientes líneas y sus afecciones según lo dispuesto en RD 1955/2000:

- Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400kV Barcina Güeñes
- Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 200kV Ayala T de Ayala 1

La Corporación, por unanimidad **estima** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se realizarán los siguientes cambios:

1. Incorporar las distancias de afección a redes en SNU y SU (Planos y Normas urbanísticas, incluso aunque no estén en planos). No sólo las de REE, sino también las de Iberdrola.
2. Breve referencia en memoria justificativa a esta cuestión.

### SU-001 TM / Límite del Término / Junta de Castilla y León

### SU-002 TM / Límite del Término / Junta de Villalba de Losa

### SU-003 TM / Límite del Término / Junta vecinal de Teza de Losa

### SU-004 TM / Límite del Término / Junta vecinal de Lastras de Teza

### SU-005 TM / Límite del Término / Junta vecinal de Villacín

### SU-006 TM / Límite del Término / Ayuntamiento Valle de Losa

### SU-007 TM / Límite del Término / Junta de Castilla y León

Las sugerencias 001 a 007 son muy similares entre sí y solicitan todas ellas la rectificación de la línea límite entre los términos municipales de Ayala y el Valle de Losa, y por ende de las provincias de Álava y Burgos. Se aporta en ellas la siguiente información: actas de las reuniones de 25 de marzo y 23 de abril de 1964, un acta de deslinde de 6 de agosto de 1964, con el correspondiente cuaderno de campo y dos listados de coordenadas de los mojones (en ED50 y ETRS89), resultantes del informe del CNIG de 23 de mayo de 2013.

La Corporación, procede a la votación de cada una de ellas y por unanimidad **desestima** las sugerencias en los términos del informe técnico, dado que el PGOU no tiene competencia para fijar los límites municipales, ni en este caso, los provinciales. En el PGOU se incluirá la explicación técnica en la memoria justificativa.

### SU-008 Menagarai-Beotegi / Flexibilizar elementos constructivos / A. Z.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico, siempre y cuando quede perfectamente determinado y matizado en qué tipologías constructivas van a tener cabida y en cuáles no, y en consecuencia en el PGOU se realizarán los siguientes cambios:

1. Introducción del artículo que regulará la redacción de la futura ordenanza de condiciones estéticas, que deberá considerar la posibilidad de innovación y el régimen transitorio de aplicación de las NNSS hasta su aprobación.
2. Incluir en los criterios generales de aplicación de la normativa que afecta al catálogo esta posibilidad de innovación constructiva en la medida que sea compatible con la regulación de DFA.

## CATÁLOGO / JJ

### SU-009 Kexaa. Descatalogar Villodas 7 / M. B.

Solicita la descatalogación de Casa Villodas 7 sita en la parcela 1934 del polígono 5 de Kexaa (KE28). La propiedad solicita la descatalogación del inmueble, ya catalogado desde las anteriores NN.SS. con el grado de protección local.

La Corporación, por unanimidad **desestima la descatalogación**, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se incluirán en las fichas individualizadas de manera más clara y sencilla, el tipo de intervención y el grado de protección recogidas en el Decreto 317/2002 para dar a conocer las actuaciones posibles.

### SU-010 Kexaa nº4. Descatalogar KE-26 Caserío La Barrera / C. D. R.

Solicita que sea excluido del catálogo el Caserío La Barrera de Kexaa nº4 parcela 115 del polígono 6 (KE26). La propiedad solicita la descatalogación del inmueble, ya catalogado desde las anteriores NN.SS. con el grado de protección Local. La razón que argumenta es que en un futuro se podría comprometer la viabilidad de la rehabilitación.

La Corporación, por unanimidad **desestima** la sugerencia, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se incluirán en las fichas individualizadas de manera más clara y sencilla, el tipo de intervención y el grado de protección recogidas en el Decreto 317/2002 para dar a conocer las actuaciones posibles.

### SU-011 Kexaa. Descatalogar KE-28, Villodas nº5 / C. D. R.

Solicita que sea excluido del catálogo el edificio existente en la parcela 1913 del polígono 5 de Kexaa sita en el barrio de Villodas nº5 (KE29). La propiedad solicita la descatalogación del inmueble, ya catalogado desde las anteriores NN.SS. con el grado de protección Local. La razón que argumenta es que en un futuro se podría comprometer la viabilidad de la rehabilitación.

La Corporación, por unanimidad **desestima** la sugerencia, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se incluirán en las fichas individualizadas de manera más clara y sencilla, el tipo de intervención y el grado de protección recogidas en el Decreto 317/2002 para dar a conocer las actuaciones posibles.

Especificar en la ficha la flexibilidad de los criterios de intervención dado el mal estado de conservación.

### SU-012 Kexaa. Catálogo KE-11 Campanario/ T. Q. I.

Solicita se rectifique el error de propiedad sustituyendo “convento de las dominicas” por “propiedad privada” justificada mediante escritura registral. Ficha (KE11), polígono 6, parcela 198 en Kexaa.

La Corporación por unanimidad, acuerda que **no procede resolución de la sugerencia**, por plantear un tema de propiedad que el ayuntamiento no puede dirimir, en consecuencia en el PGOU deberá señalarse la propiedad de esa parcela, como indeterminada.

### SU-029.2 Etxegoien. Catalogar edificio / J. Kar. M. L. / Propuesta resolución

Considerar el mantenimiento y la inclusión en el catálogo de la edificación existente en la parcela 723 del polígono 5 de Etxegoien.

La Corporación por unanimidad, **estima** la sugerencia, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se realizarán los siguientes cambios:

- Incluir una ficha dentro del Catálogo, concretamente en el Concejo de Etxegoien, con la inclusión de este inmueble con un grado de protección Local y tipo de intervención, como mínimo de Consolidación, siguiendo las directrices del Decreto 317/2002.
- Modificar la referencia a la zona de presunción arqueológica y trasladarla a la ermita de San Miguel.

**SU-013 Menoio. Bº Barrutxi nº 17. Descatalogación ME-16 / A. V. S.**

**SU-014 Menoio. Bº Barrutxi nº 17 / Mª M. V. S.**

Solicitan la descatalogación de la edificación sita en la parcela 1937 del polígono 5, subparcela B, edificio 1 (SU13)Y 2 (SU14), de Menoio (fichas de catálogo ME16 y ME17). Su sugerencia se debe a que desea realizar el nuevo forjado de la reforma en hormigón, no en madera. Se ha solicitado informe a Patrimonio.

La Corporación por unanimidad, **desestima** las sugerencias en los términos del informe técnico, y en consecuencia en el PGOU se realizarán los siguientes cambios:

Incluir en las fichas individualizadas, de manera más clara y sencilla, el tipo de intervención y el grado de protección recogidas en el Decreto 317/2002 para dar a conocer las actuaciones posibles. Sustituir la dirección del inmueble en la ficha ME16 (es el número 18, no el 17). Señalar en ficha de ME17 que se protege la edificación principal, no así la edificación anexa.

Especificar la protección de postes, vigas y jimelgas vistos y admitir la sustitución del material de forjado.

**SU-015 Respaldiza. Descatalogar edificio plaza / Junta administrativa Respaldiza**

Descatalogación del edificio existente en la parcela 237 del polígono 3 de Respaldiza con el fin de ejecutar una reforma en su cubierta. Ficha (AR44).

La Corporación, por 7 votos a favor (5 EAJ-PNV, 2 AB) y 3 abstenciones (BILDU), **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico, de tal manera que se acepta la descatalogación, pero el retejado, dependerá de la conformidad o no con el planeamiento. El PGOU concretará en los planos de ordenación pormenorizada, si el citado edificio es disconforme con el planeamiento.

**SU-016 Respaldiza. Descatalogar AR-08 / J. O. E.**

Solicita se descatalogue la construcción sita en la parcela 582 del polígono 3 de Respaldiza (AR08).

La Corporación por unanimidad, **desestima la descatalogación**, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se incluirán en las fichas individualizadas de manera más clara y sencilla, el tipo de intervención y el grado de protección recogidas en el Decreto 317/2002 para dar a conocer las actuaciones posibles.

**SU-017 Respaldiza. Incorporación catálogo Ugalde nº 7 / M. F. B.**

Incorporación al catálogo el caserío y la borda situadas en el barrio Ugalde nº 7 (polígono 4, parcela 418 de Arespalditza) con el grado de catalogación municipal. Se ha solicitado a Patrimonio de DFA su inclusión en catálogo, y aporta informe favorable emitido por dicho organismo.

La Corporación por unanimidad, **desestima la catalogación**, en contra de los términos del informe técnico.

**SU-018 Respaldiza. Descatalogar AR-27, R28 y 33 / I. J. V. O.**

Solicita descatalogar AR33 (pz.168) y AR27 (pz. 2348) de su propiedad y también la AR28 (pz. 2346) propiedad de un tercero, de modo que se construyan cuatro edificios nuevos exentos en ese ámbito. Afirma que la AR33 y AR27 no tienen

adecuada cimentación y la transformación del AR27 a uso residencial es muy cara. Crear un núcleo de 4 edificaciones en vez de las 3 existentes.

La Corporación por unanimidad, **desestima la descatalogación del edificio con ficha AR28 y la descatalogación de los edificios con ficha AR27 y AR33**, pero facilitando su ampliación, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, se recogerá en el documento de aprobación inicial la ordenación pormenorizada de la zona citada, resolviendo en función de la solución adoptada. Permitir expresamente las ampliaciones en AR27 y AR33 manteniendo su catalogación, dado que su cruja actual es escasa.

#### **SU-019 Menagarai Beotegi. Demolición parcial edificio catalogado MB-91 / J. M. L.V.**

Solicita se le de permiso para tirar el añadido delantero del edificio catalogado MB91 sito en la parcela 723 del polígono 2 de Beotegi.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se realizarán los siguientes cambios:

Recoger los cambios pertinentes en la ficha del catálogo. Se cataloga todo el conjunto, incluido el edificio anexo, pero se especifica en la ficha que la nueva alineación de la fachada principal de ésta ha de ir a la par con el edificio o cuerpo principal.

#### **SNU**

#### **SU-020 Normativa Núcleo Rural INFORME GENERAL/ J. A. M.**

Respecto del apartado 6.1.3 de las Normas del PGOU que hace referencia a las alternativas para los núcleos rurales existentes, manifiesta su preferencia por la Alternativa 3: sólo Zerrabe y Jauregi.

La Corporación por unanimidad, opta por la alternativa 1, planteada en el informe técnico, y por lo tanto **desestima** la sugerencia, en los términos del informe técnico.

#### **SU021 Llanteno. Figura Núcleo Rural SNU / A. P. V. /**

Solicita que se mantenga la figura de núcleo rural en SNU en Llanteno, con la finalidad de poder edificar en la parcela 2248, polígono 2. Propone que se defina la posibilidad de edificar en las parcelas junto a las edificaciones existentes del núcleo.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se recogerá la parcela 2248, polígono 2 de Llanteno en el núcleo rural, atendiendo al límite de las veinticinco vivienda por núcleo rural y en su caso diferenciando los núcleos de Inortza y Pizparrutxi, de manera que ninguno de los dos supere dicha cabida.

#### **SU022 SNU. Zuhatza / División de viviendas en SNU / L. Z. y Mª D. M.**

Solicitan la posibilidad de división de las viviendas existentes en suelo no urbanizable Pol 2 Pz 650 y 719

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia, en los términos del informe técnico y en particular evitando la formación de núcleo de formación. Se concretará en fase de aprobación inicial.

#### **SU023 SNU. MenagaraiBeotegi/ Rehabilitación en SNU / A. Z. O.**

La Corporación, en contra del criterio del informe técnico, por unanimidad acuerda **que no procede la resolución** de ésta sugerencia, puesto que es un tema que se ha de estudiar en la fase de regularización pormenorizada.

**SU024 SNU. Zuhatza / División de viviendas en SNU / M. D. M. Y.**

La Corporación siguiendo el criterio del informe técnico, por unanimidad acuerda **que no procede la resolución** de ésta sugerencia, porque no se concreta la parcela.

**SU025 SNU. Menagarai Beotegi/ B° Ibaguen División de una casa / M.S.**

La Corporación, siguiendo el criterio del informe técnico, por unanimidad acuerda **que no procede la resolución** de ésta sugerencia, porque no se concreta la parcela.

**SU026 SNU. Izoria / Cambio uso a vivienda en SNU / A. U. A.**

La Corporación, siguiendo el criterio del informe técnico, por unanimidad **desestima** la sugerencia, porque no está catalogada ni en asentamiento tradicional. Podría vincularse como vivienda a la actividad agraria.

**SU027 SNU. Erbi / Convertir instalaciones agropecuarias en vivienda / N.de D.**

La Corporación, siguiendo el criterio del informe técnico, por unanimidad **desestima** la sugerencia, porque no está catalogada ni en asentamiento tradicional. Podría vincularse como vivienda a la actividad agraria.

**SU028 SNU. Izoria / Edificar zona inundable SNU / N.L.I.**

La Corporación, siguiendo el criterio del informe técnico, por unanimidad **desestima** la sugerencia.

**RESPALDIZA**

**SU029.1 Respaldiza. B° Guziesko División en UE's / J. K. M. L.**

División en unidades de ejecución más pequeñas a la actual unidad del barrio de Guziesko en Respaldiza.

La Corporación por unanimidad, **opta por la Alternativa 3** de las propuestas en el informe técnico, que consiste en la delimitación del ámbito de ordenación y definir en el PGOU la ordenación pormenorizada para evitar el trámite intermedio del Plan Especial. Se acometerá mediante varias unidades de ejecución. Dichas unidades deberán responder a la heterogénea situación existente en el ámbito estudiando caso a caso las situación de las parcelas en el PGOU.

**SU030 Respaldiza. B° Guziesko Exclusión 2307, 2306, 52 y 76/ E. R. y otros**

Manifiestan las obligaciones urbanísticas que han cumplido hasta la fecha, por lo que solicitan que se excluyan de la unidad de ejecución del barrio de Guziesko las parcelas 2307,2306, 52 y 76 del polígono 5 de Respaldiza y en caso contrario que se agrupen en una unidad independiente.

La Corporación por unanimidad, **opta por la Alternativa 3** de las propuestas en el informe técnico, que consiste en la delimitación del ámbito de ordenación y definir en el PGOU la ordenación pormenorizada para evitar el trámite intermedio del Plan Especial. Se acometerá mediante varias

unidades de ejecución. Dichas unidades deberán responder a la heterogénea situación existente en el ámbito estudiando caso a caso las situación de las parcelas en el PGOU, y **desestima** la sugerencia de exclusión de las parcelas 2307, 2306, 52 y 76 de la UE de Guziesko.

**SU031 Respaldiza. BºGuziesko Exclusión p.47. Información p. 51 y 53 / J. I. B.**

Solicita la exclusión de la parcela 47 del polígono 5 de Respaldiza que actualmente forma parte de la UE4 del Bº de Guziesko. Así mismo, en el aporte previo de internet, solicita información sobre futuras determinaciones del PGOU para las parcelas 51 y 53 del polígono 5 de Respaldiza.

La Corporación por unanimidad, **opta por la Alternativa 3** de las propuestas en el informe técnico, que consiste en la delimitación del ámbito de ordenación y definir en el PGOU la ordenación pormenorizada para evitar el trámite intermedio del Plan Especial. Se acometerá mediante varias unidades de ejecución. Dichas unidades deberán responder a la heterogénea situación existente en el ámbito estudiando caso a caso las situación de las parcelas en el PGOU, y **desestima** la sugerencia de exclusión de la parcela 47 de la UE de Guziesko.

**SU032 Respaldiza. Bº Guziesko. Excluir p.89 / J. J. A. G.**

**SU033 Respaldiza. Bº Guziesko. División en UE's / J. J. A. G.**

Manifiesta que es propietario de la parcela 89 del polígono 5 de Respaldiza de la UE4 del Bº de Guziesko y especifica las obligaciones urbanísticas que ha cumplido hasta la fecha, y la existencia de zona verde el en ferial.

Solicita que se divida en unidades de ejecución de menor tamaño.

La Corporación por unanimidad, **opta por la Alternativa 3** de las propuestas en el informe técnico, que consiste en la delimitación del ámbito de ordenación y definir en el PGOU la ordenación pormenorizada para evitar el trámite intermedio del Plan Especial. Se acometerá mediante varias unidades de ejecución. Dichas unidades deberán responder a la heterogénea situación existente en el ámbito estudiando caso a caso las situación de las parcelas en el PGOU, y **desestima** la sugerencia de exclusión de la parcela 89 de la UE de Guziesko.

**SU034 Respaldiza. Bº Guziesko División en UE's / I. J. V. O.**

Especifica los servicios y superficie de la parcela 45 y manifiesta su interés por edificar en la misma. Así mismo, pide la eliminación del PERI y solicita que se permitan construcciones individuales.

La Corporación por unanimidad, **opta por la Alternativa 3** de las propuestas en el informe técnico, que consiste en la delimitación del ámbito de ordenación y definir en el PGOU la ordenación pormenorizada para evitar el trámite intermedio del Plan Especial. Se acometerá mediante varias unidades de ejecución. Dichas unidades deberán responder a la heterogénea situación existente en el ámbito estudiando caso a caso las situación de las parcelas en el PGOU, y **desestima** la sugerencia de exclusión de la parcela 45 de la UE de Guziesko.

**SU035 Respaldiza. Bº Guziesko Oposición PERI p.2360 / J. J. U. B.**

Especifica los servicios de la parcela 2360 y manifiesta las obligaciones urbanísticas que ha cumplido hasta la fecha. Así mismo, muestra su desacuerdo con la rotonda del PERI y muestra su oposición a dicho plan.

La Corporación por unanimidad, **opta por la Alternativa 3** de las propuestas en el informe técnico, que consiste en la delimitación del ámbito de ordenación y definir en el PGOU la ordenación pormenorizada para evitar el trámite intermedio del Plan Especial. Se acometerá mediante varias unidades de ejecución. Dichas unidades deberán responder a la heterogénea situación existente en el ámbito estudiando caso a caso las situación de las parcelas en el PGOU, y **desestima** la sugerencia de exclusión de la parcela 2360 de la UE de Guziesko.



**SU036 Respaldiza. Bº Guziesko Oposición PERI p.2359 / S. L. U.**

Especifica los servicios de la parcela 2359 y manifiesta las obligaciones urbanísticas que ha cumplido hasta la fecha . Así mismo, muestra su desacuerdo con la rotonda del PERI y muestra su oposición a dicho plan.

La Corporación por unanimidad, **opta por la Alternativa 3** de las propuestas en el informe técnico, que consiste en la delimitación del ámbito de ordenación y definir en el PGOU la ordenación pormenorizada para evitar el trámite intermedio del Plan Especial. Se acometerá mediante varias unidades de ejecución. Dichas unidades deberán responder a la heterogénea situación existente en el ámbito estudiando caso a caso las situación de las parcelas en el PGOU, y **desestima** la sugerencia de exclusión de la parcela 2359 de la UE de Guziesko.

**SU037 Respaldiza. Bº Guziesko Información PERI / V. R.de L.**

La Corporación por unanimidad y siguiendo el criterio del informe técnico, acuerda que **no procede resolución**, por tratarse de una petición de información.

**SU038 Respaldiza. Bº Guziesko Información / J. A. F.**

La Corporación por unanimidad y siguiendo el criterio del informe técnico, acuerda que **no procede resolución**, por tratarse de una petición de información.

**SU039 Respaldiza. Bº Guziesko Segregación p.87 /Asesoría Comercial Sector Eléctrico SL**

Solicita que se contemple la segregación de la parcela 87 del polígono 5 de Respaldiza en el barrio de Guziesko y conserve la clasificación procedente de las NNSS como suelo urbano residencial.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico en lo referente a considerar las dos parcelas, en el momento que las refleje en catastro.

**SU040 Respaldiza. Sagasti 5 Solicita doc. obra travesía / M. A. A.**

Solicita se le facilite la documentación referente a redes y afecciones previos y posteriores a la obra de la A624 en los que se pueda apreciar cómo afectan a la parcela 222 del polígono 3 de Arespalditza.

La Corporación, por unanimidad y siguiendo el criterio del informe técnico, acuerda que **no procede resolución**, por tratarse de una petición de información.

**SU041 Respaldiza. Bº la Llana. Mantenimiento zonas públicas / A. M. A.**

Solicita se mejore el mantenimiento de las zonas públicas del Barrio de la Llana de Arespalditza en especial la zona de juegos infantiles, el camino a Izoria y la limpieza.

La Corporación, por unanimidad y siguiendo el criterio del informe técnico, acuerda que **no procede resolución**, por tratarse de una petición de información.

**SU042 Respaldiza. Cambio de uso parcela de la Junta / Junta Administrativa**

Solicita que se cambie el actual uso dotacional administrativo a multiusos de la parcela 84 del polígono 5 de Respaldiza.

La Corporación, por unanimidad y siguiendo el criterio del informe técnico, **estima** la sugerencia presentada.

**SU043 Respaldiza. / Sector 2 y residencia / Fundación benéfica ALDAY:**

#### **043.1 Respaldiza. Sector 2. Mantener 6ª modif. NNSS; desacuerdo tipología Avance**

En relación al Sector 2, refleja su disconformidad con la afirmación del Avance de que la propuesta recogida en la 6ª modificación puntual de las NNSS no se adapta a la topografía y morfología tradicional de Ayala. Sugiere que se desechen o que tenga carácter de directriz no vinculante la propuesta del Avance de edificación en bloques, y que se posibilite otro tipo de desarrollos como la edificación continua de carácter lineal propuesto en la modificación nº 6, incluso recomendando una mayor permeabilidad. Entiende que el PGOU no debe imponer tipologías y que su función es la de garantizar que la ordenación propuesta permita cumplir con las cesiones, los estándares y materializar el aprovechamiento reconocido. Pone de manifiesto que la modificación nº 6 de las NNSS ha sido objeto de un convenio aprobado por el ayuntamiento por lo que solicita que ésta modificación se recoja en PGOU.

La Corporación por unanimidad, **opta por la Alternativa 1** de las propuestas en el informe técnico, consistente en una edificación lineal continua, de tal manera que la edificabilidad del sector se materializa en un bloque lineal laminar, de forma curva continua.

#### **043.2 Respaldiza. Desvinculación con los usos agroganaderos**

Ponen de manifiesto el distinto carácter de Respaldiza respecto a otros núcleos vinculados a actividades agroganaderas, por lo que solicita las consecuencias derivadas de esto último no sean aplicadas de manera tan estricta como en otros núcleos.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU se incorporará la distinta naturaleza de los núcleos y deberá quedar reflejado en la normativa de aplicación de los mismos.

#### **043.3 Respaldiza. Reconocimiento expreso del equipamiento asistencial**

Solicita se reconozca expresamente el equipamiento asistencial de la fundación y se refleje en la ordenación pormenorizada; solicita se reconozca una compatibilidad de usos más amplia (dentro del objeto fundacional) y que se permita mayor aprovechamiento para eventuales mejoras, ampliaciones o nuevas edificaciones para el desarrollo de la actividad asistencial.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU se estudiará pormenorizadamente la ordenación de las parcelas 137 A-B-C y D.

#### **043.4 Respaldiza. Residencia. Mantener 5ª modificación puntual de NNSS.**

Solicita la incorporación de las parcelas 137b, c y d al SU consolidado de Respaldiza con una calificación pormenorizada de equipamiento así como el resto de parámetros urbanísticos recogidos en la 5ª modificación puntual de NNSS, para que el PGOU no interfiera en tramitación puesta en marcha y en la construcción de la nueva residencia de ancianos.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU se estudiará pormenorizadamente la ordenación de las parcelas 137 A-B-C y D.

#### **043.5 Respaldiza. Mantener el Sector 1**

Considera que no debe desclasificarse el Sector 1 de Respaldiza dado que permite actuar en la zona norte de Respaldiza, modificando trazados y calles, con la posibilidad de crear un parque plaza que mejora la zona céntrica. Propone realizar un estudio de viabilidad económica para ajustar aprovechamientos y delimitación para que las cargas urbanísticas sean soportables y el sector sea rentable.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU mantendrá como suelo urbanizable las parcelas 292b, 245, 295 en el PGOU y derivar su ordenación pormenorizada al desarrollo del PP aprobado al que se le añadirá condicionado. En caso necesario deberá modificarse la parcelación.

#### **043.6 Respaldiza. Saturación del saneamiento**

Pone de manifiesto la situación actual de saturación de la red de saneamiento de Respaldiza. Solicita que se precise en las ordenanzas del PGOU la necesidad de conectar esta red a la de Murga a cargo de la administración pública, y en el caso de tener que hacer aportaciones por parte de las nuevas promociones, se indique la forma de cálculo de las mismas en el PGOU u ordenanzas.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU deberá prever la conexión del sector 2 a Markijana, y hasta el momento que dicha conexión esté ejecutada, establecer una cuantificación de las obligaciones de depuración.

#### **SU044 Respaldiza / Sector 2 / Fundación Alday**

Presentan dos documentos para que se tengan en cuenta:

Memorándum sobre la interpretación de la suspensión de licencias en periodo de tramitación del PGOU; se solicita que si la nueva ordenación del PGOU se aprueba idéntica a la modificación de NNSS 5º y 6º la suspensión de licencias no afecte a dichos ámbitos . Alegaciones a la modificación del Sector 2 de Respaldiza en la que se solicita que se informe favorablemente la propuesta para la modificación puntual de las NNSS para la reordenación del Sector 2 y se continúe con dicha tramitación.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico.

#### **SU045 Respaldiza. Sector 1 inclusión como suelo urbanizable / R. S. I.**

Solicitan que se mantenga la clasificación del sector 1 correspondiente a la alternativa 2 parcelas 292b, 245, 295

La Corporación, por unanimidad **acuerda desestimar** la sugerencia presentada.

#### **SU046 Respaldiza. UE1 exclusión del viario / J. R. I. A.**

Solicita que se excluya el viario de la UE1 de Respaldiza.

La Corporación por unanimidad, **estima** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se realizarán los siguientes cambios:

- Eliminar la UE1 de Respaldiza, pero mantener la cesión de aparcamiento para la parcela 71; dicha cesión deberá ser reflejada en los planos de ordenación pormenorizada, alineaciones y rasante, etc, así como en la normas particulares de su AOP.
- Marcar un ancho de calle mínimo de 5 m.

#### **SU047 Respaldiza. / J. R. I. A.:**

##### **047.1.- UE6 exclusión viario**

Solicita la modificación de la UE-6 de Respaldiza excluyendo el viario.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se realizarán los siguientes cambios:

- Mantener los caminos de la UE pero excluir la zona grafiadas como F.1.

##### **047.2.- UE6 construcción de 2 unifamiliares en UE6**

Solicita estudiar la posibilidad de realizar únicamente dos vivienda unifamiliares.

La Corporación por unanimidad, **decide no resolver** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se reconsiderará el número de viviendas asignadas a la UE, así como la posibilidad de hacer unifamiliares o bifamiliares en la misma.

**SU048 Respaldiza. Bar Antojo. Compatibilidad hostelero / A. M<sup>a</sup> G.**

Solicita se califique como "residencial terciario" la parcela 255 del polígono 3 de Respaldiza. Por la reunión mantenida debe entenderse que se quiere que el uso actual de hostelería sea compatible con el residencial.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se corregirá la calificación de la parcela como A2.\_

**SU049 Respaldiza. Casa chica pol. 5 p. 2350 y 2351 / J. I. O. B.**

**SU050 Respaldiza. Casa chica pol.5 p. 2350 y 2351 /J. I. O.**

Solicitan mantener los derechos de edificación de las parcelas 2350 y 2351a del polígono 5 de Respaldiza, amparándose en que aparece descrita.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia en los términos del informe técnico.

**SU-051 Respaldiza, B° Landeta 1. Pol 5 p.106 / J.R. y S. G. M.:**

**051.1 Respaldiza, B°Landeta 1. Pol 5 pz.106c; solicita se pueda recrecer la cubierta**

Dada la diferencia de cota por los recrecidos de la carretera respecto de la parcela 106 del barrio de Landeta, solicita se pueda recrecer la cubierta y le sea aumentado el aprovechamiento bajo cubierta.

**051.2 Respaldiza, B°Landeta 1. Pol 5 pz.106d; cambio de uso a almacén agrícola**

También solicita la compatibilidad de usos como almacén de la caseta para el cobijo de ganado situada en la subparcela 106d pendiente de reconstruir.

La Corporación procede a la votación de cada una de las sugerencias y por unanimidad las **desestima** en los términos del informe técnico y por corresponder la autorización al Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Álava.

**LUIAONDO**

**SU052 Luitaondo / Eliminación Juntas de conservación UE1/ Comunidad de propietarios**

**SU053 Luitaondo / Eliminación Juntas de conservación / G. A.**

**SU054 Luitaondo / Eliminación Juntas de conservación / M. H. L.**

**SU055 Luitaondo / Eliminación Juntas de conservación / A. B.M.**

**SU056 Luitaondo / Eliminación Juntas de conservación / I. A. S.**

**SU057 Luitaondo / Eliminación Juntas de conservación / I. G. F.**

**SU058 Luitaondo / Eliminación Juntas de conservación / Z. G. F.**

La Corporación, por unanimidad acuerda **no proceder a la resolución de las sugerencias presentadas** en los términos del informe técnico, por tratarse de la gestión de las anteriores normas subsidiarias.

### **SU059 Luiaondo / Calle Otazu / E. B.**

Mal estado de la Calle Otazu y sus zonas verdes.

La Corporación, por unanimidad acuerda **no proceder a su resolución** en los términos del informe técnico, por tratarse de la gestión de las anteriores normas subsidiarias.

### **SU060 Luiaondo. Ctra acceso Sur / J.M.E. C.:**

#### **060.1 Luiaondo Sur pz 1536. Permitir cambio de uso en PB a vivienda**

Solicita que se permita la rehabilitación para vivienda de la planta baja del edificio existente en la parcela 1536.

La Corporación, por unanimidad acuerda **no proceder a su resolución** en los términos del informe técnico, puesto que es una cuestión de detalle que deberá resolverse en la redacción del PGOU.

#### **060.2 Luiaondo Sur pz 1001. Reclasificar SNU mediante delimitación de UE**

Solicita que se delimite una actuación integrada en SU que incluya la parcela 1001 del polígono 3 de Luiaondo.

La Comisión, por unanimidad **desestima la sugerencia presentada** en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU corregirá la línea de edificación de A-625 a su paso por Luiaondo.

### **SU061 Luiaondo / Carretera / I. A. S.**

Mal estado de la carretera principal de Luiaondo.

La Corporación, por unanimidad acuerda **no proceder a su resolución** en los términos del informe técnico.

### **SU062 Luiaondo / UE7/ L. y A. A.**

Como propietarias de las parcelas 1675,1676,1677 del polígono 3 de Luiaondo manifiestan su disconformidad con la UE7. Entienden que la posibilidad supuestamente compensatoria de edificar en la misma tras acuerdo con el propietario lindante dificulta la gestión y no responde a sus pretensiones de edificar con sus propios medios. Así mismo, manifiesta su disconformidad con el nuevo trazado del futuro vial del sector 3 entendiéndolo como una mejor solución para el tráfico y menos lesivo para sus intereses el trazado de las actuales NNSS. Además, proponen que la ubicación de la nueva plaza sea en la parcela 1318 frente al antiguo cine.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se realizarán los siguientes cambios:

Modificar delimitación y zonificación de la UE:

- Ampliar SU; incluir la totalidad de la parcela 1677. Excluir la parcela 1349 de la unidad.
- Solicitar la propiedad de la parcela 1346 y valorar la inclusión de parte de la misma en la UE.
- Ajustar el ancho del futuro vial.
- Estudiar la posibilidad de dar zonificación A.6 de unifamiliar/bifamiliar o flexibilizar la zonificación de A.4 de bloque para que se pueda admitir esta tipología.

## **ZUAZA-ZUHATZA**

### **SU063 Zuhatza. / Junta Administrativa de Zuhatza:**

### **63.1 Zuhatza. Sector 1 alternativa 2**

Propone respetar las actividades agrarias limitando el desarrollo del SU para que no interfiera con estas. Considerando excesivo el crecimiento del Plan Parcial del Sector 1, manifiestan su interés por las actuaciones de desclasificación y reducción (Alternativa 2 del Avance). Así mismo, afirman que los plazos del PAU de dicho Plan Parcial han caducado

La Corporación, por unanimidad **opta por la Alternativa 1** de las propuestas en el Avance del PGOU, con el compromiso de negociar con la promotora una posible reducción del ámbito y por lo tanto, **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

### **63.2 SNU Zuhatza. Rehabilitación y división horizontal**

Propone la realización de un listado de edificios agrarios que pudieran transformarse en viviendas. Y solicitan se posibilite la división horizontal de los caseríos y casas de gran tamaño, por entenderlo como la manera de conseguir un crecimiento sostenible.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se incluirá la flexibilización de usos, recogido en el informe general relativo a los suelos no urbanizables.

### **63.3 Zuhatza. Afección arroyo al sur de la Llana**

Considera excesivo el retiro del arroyo al sur de la Llana (15 m a SNU, 12 m a SU) y propone su reducción a 5 m.

La Corporación, por unanimidad **estima** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se corregirán los retiros del arroyo de La Llana, 5 metros.

### **63.4 Zuhatza. Delimitación Casa concejo**

Solicita que adapte la delimitación del equipamiento al límite de la parcela que así mismo se está tramitando en catastro.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, una vez subsanado en catastro, adaptará la delimitación de la parcela de equipamiento.

### **63.5 Zerrabe. Escuela de Zuhatza**

Solicita se pueda modificar los límites del Núcleo Rural de Zerrabe si así lo solicita algún propietario, siempre y cuando se cumpla la normativa.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se modificará la delimitación de Zerrabe.

### **63.6 Zuhatza. Caminos de La Llana y Legizima a Ibagüen**

Solicita que se tenga en consideración a la hora de reflejar la calificación que la planta primera de la escuela de Zuhatza sita en el barrio de Zerrabe, alberga una vivienda propiedad de la junta. Así mismo en la ficha de catálogo ZU46 aparece como propiedad privada, siendo pública.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, se recogerá la compatibilización de usos (equipamiento, vivienda), para la parcela 129 en la norma particular del AOP correspondiente, y se corregirá la ficha ZU-46 que es de titularidad pública.

### **63.7 Zuhatza. Montes de utilidad pública**

Solicita que figuren en los planos pertinentes, los caminos existentes de La Llana y Legizima a Ibagüen

La Corporación, por unanimidad **estima** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, se recogerán los caminos citados en los planos de categorización del suelo.

### **63.8 Zuhatza. Evaluación ambiental**

Informa que el Concejo va a solicitar la inclusión de los montes de su propiedad en el catálogo de Montes de Utilidad Pública y solicita su posterior inclusión en el PGOU.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, se recogerá, una vez estén los citados montes en el catálogo de montes de utilidad pública.

### **63.9 Zuhatza. Evaluación ambiental**

Reseña se tenga en cuenta para la evaluación ambiental los siguientes puntos:

- Plan Parcial de la Llana
- Afección del ruido de la carretera en los nuevos desarrollos. Propone la declaración de zona de protección acústica especial.
- Afecciones del suelo agrario en la alternativa 3

La Corporación, por unanimidad **estima** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, se incluirá el sector 1 y el ruido de la travesía en la Evaluación Ambiental.

### **SU064 Zuhatza. Mantenimiento Sector 1 / Construcciones Basaorte SLMª L.P.**

Manifiestan su interés por el desarrollo del sector 1 residencial de Zuhatza. Muestran su conformidad con la alternativa 1 del Avance, pero ponen de manifiesto que los plazos que puedan establecerse están totalmente condicionados con el repunte del crecimiento económico, por lo que entienden que estos deben de ser consonantes con las circunstancias.

La Corporación, habiendo optado por la Alternativa 1, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia, dado que los plazos de programación y ejecución, deberán ser claros y concretos.

### **SU065 Zuhatza / Oposición al crecimiento fuera del núcleo central / P.U.**

La Corporación, habiendo optado por la Alternativa 1, por unanimidad **desestima** la sugerencia.

### **SU122 Zuhatza. Error en plano de Jauregibengo / A. I. P. de A.**

Solicita modificación de plano de edificación el anejo a la vivienda sita en jauregibengo nº 8, parcela 708 del polígono 2 del barrio de Jauregibengo.

La Corporación, por unanimidad **estima** la sugerencia en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, se reflejarán los usos en el plano informativo de Zuhatza.

### **SU066 Zerrabe. Incluir pz 855 Horno de pan La Torre / R.V. M.**

Solicita la ampliación del límite del núcleo rural hacia el norte en la parcela 855 del polígono 3 del barrio de Zerrabe en Zuhatza para implantación de nuevo horno de pan.

### **SU067 Zerrabe. Incluir pz 805 en NR según recurso estimado / P. L. R. SU068 Zerrabe. Incluir pz 805 en NR según recurso estimado / P. L. R.**

Solicita la inclusión de la parcela 805 del polígono 3 del barrio de Zerrabe dentro de la delimitación de núcleo rural en SNU. Aporta recurso estimatorio de DFA en este sentido.

### **SU069 Zerrabe. Incluir pz 846A en NR / G. L. O.**

Solicita la inclusión de la parcela 846A del polígono 3 del barrio de Zerrabe dentro de la delimitación de núcleo rural en SNU. Por encontrarse en la misma situación de la parcela 805 que presentó recurso y fue estimado.

### **SU070 Zerrabe. Incluir NR pz. 849 / E. A. M.**

Solicita la inclusión de la parcela 846A del polígono 3 del barrio de Zerrabe dentro de la delimitación de núcleo rural en SNU. Por encontrarse en la misma situación de la parcela 805 que presentó recurso y fue estimado.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** cada una de las sugerencias en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, se realizarán los siguientes cambios:

- Modificar plano Zerrabe y hacer referencia en la memoria a estas cuestiones.
- Modificación de la delimitación de Zerrabe
- Inclusión de estos criterios en la memoria justificativa.
- Ordenar pormenorizadamente en el PGOU el núcleo rural.

## **IZORIA**

### **SU-071 Izoria. Viales y alternativas / Junta administrativa de Izoria:**

#### **071.1 Izoria. Oposición al ensanche de varios viales**

- Solicitan que no se amplíe el ancho de los viales que lindan con las parcelas 207(casa del maestro), 206 y 270 del polígono 5 de Izoria. Entienden que debe preservarse el espacio existente frente a las edificaciones de dichas parcelas y mantener la rasante actual. Manifestando su intención de rehabilitar la antigua casa del maestro.
- Solicitan que se mantenga el ancho actual del viario de la subida a Mendibil
- Solicitan que se mantenga el ancho actual del viario de la subida a Aretxa en las parcela ya edificadas.
- Se oponen a la ampliación de la sección del vial tanto al este como al oeste de la nueva zona de crecimiento (UE 1).
- Proponen la implantación de una dirección única de los viales evitando así la necesidad de ampliar el ancho de los viales existentes.

La Corporación, por unanimidad **estima parcialmente** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, se redibujarán los viales con ancho tipo de 7 metros, que podrá reducirse hasta un mínimo de 5 metros, evitando afecciones a edificaciones existentes y minimizando la afección a los muros de fabrica existentes, teniendo en cuenta las cesiones para vial ya efectuadas y manteniendo las rasantes.

#### **071.2 Izoria. Preferencia por la alternativa 2/A**

Manifiestan su conformidad con la ampliación de la nueva zona urbana en “la zona del cementerio”. Aunque no se dice expresamente parece referirse a la alternativa 2.

La Corporación, por mayoría absoluta (7 votos a favor: 5 PNV, 2 de AB; y 3 votos en contra de BILDU) acuerda optar por las Alternativas 3 y 4, conjuntamente. Por lo que **estiman parcialmente** la sugerencia presentada, de acuerdo con los criterios del informe técnico, de tal manera que el PGOU recogerá como SU, las parcelas 204 (Alternativa 3) y 210 (Alternativa 4).

#### **071.3 Izoria. Modificación de las NNSS**

Exponen las afecciones que suponen los anchos de viales marcados en las NNSS vigentes por lo que instan la modificación de dichas normas y manifiestan que deben prevalecer los compromisos adquiridos en el momento de construcción de los actuales viales. Informan de que se han solicitado subvenciones para la reparación del camino a Aretxa con cargo al Plan Foral.

La Corporación, por unanimidad acuerda **que no procede la resolución** de la sugerencia presentada, por tratarse de una cuestión referente a las actuales normas subsidiarias.

### **SU072 Izoria calle Ripa nº 45 / J. M. S. Q.**

Solicita se mantenga el ancho actual de 3 m de viario de separación entre las parcelas 206 y 270 del polígono 5 de Izoria.



La Corporación, por unanimidad **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se redibujarán los viales con ancho tipo de 7 metros, que podrá reducirse hasta un mínimo de 5 metros, evitando afecciones a edificaciones existentes y minimizando la afección a los muros de fábrica existentes, teniendo en cuenta las cesiones para vial ya efectuadas y manteniendo las rasantes.

**SU073 Izoria La Ripa 42 pz.208 / M. Á. H. L.**

Solicita que no le sea de aplicación la alineación de calle que plantea el PGOU para dejar un ancho de calle de 7 m puesto que el vallado que rodea la finca 208 del polígono 5 de Izoria se considera de valor patrimonial y ambiental.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, se redibujarán los viales con ancho tipo de 7 metros, que podrá reducirse hasta un mínimo de 5 metros, evitando afecciones a edificaciones existentes y minimizando la afección a los muros de fábrica existentes, teniendo en cuenta las cesiones para vial ya efectuadas y manteniendo las rasantes.

**SU074 Izoria.UE1 Solicita recalificación Pz.204 /J. R. Z. F.**

Solicita la clasificación sólo de la pz 204, indica que los servicios podrían conectarse por la casa nº60 (pz 273) y que estaría dispuesto a participar en las obras de mejora del camino, que le han propuesto, aunque entiende que no le corresponde.

La Corporación por mayoría absoluta, ya que ha optado por las Alternativas 3 y 4, **estima parcialmente** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, se recogerán como SU la parcela 204, no obstante ésta deberá resolver sus servicios desde la vía pública.

**SU075 Izoria. Bº Aretxa oposición a la alternativa 1 / A. U.P. y otros**

Propietarios de las parcelas 262 y 277 del polígono 5 de Izoria, manifiestan su preferencia por el uso de los terrenos para actividades agrícolas y ganaderas en lugar de la ampliación de suelo para uso residencial.

La Corporación por mayoría absoluta, ya que ha optado por las Alternativas 3 y 4, **estima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, puesto que se desclasifica gran parte de la UE1, planteada en el Avance.

**SU076 Izoria. Alt.2. zona crecimiento / J. A. Z. L.**

Solicita se consideren otras propuestas de localización para las nuevas parcelas urbanas. Le consta que hay otras propuestas más baratas de urbanización y con menores molestias a los vecinos. No concreta su propuesta, aunque parece referirse a la otra alternativa del PGOU.

La Corporación por mayoría absoluta, ya que ha optado por las Alternativas 3 y 4, **estima parcialmente** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, puesto que se consideran otras opciones diferentes del Avance.

**SU077 Izoria. Alternativa 2 / Obispado de Vitoria**

Sugiere que se opte por la alternativa 2 como preferente.

La Corporación por mayoría absoluta, ya que ha optado por las Alternativas 3 y 4, **estima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, puesto que tal y como se solicita, se clasifica la parcela 210.

**SU078 Izoria. Alternativa 2 / Excluir p. 212256257 / M. Á. H. L.**

Solicita la exclusión de SU de las parcelas 212, 256 y 257 del polígono 5 de Izoria.

La Corporación por mayoría absoluta, ya que ha optado por las Alternativas 3 y 4, **estima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, puesto que tal y como se solicita, no se clasifican las parcelas 212, 256 y 257.

**SU079 Izoria. Alternativa 2 / Excluir pz.263 / E.H. L.**

Solicita que se siga manteniendo la clasificación de terreno rústico en la parcela 263B del polígono 5 del catastro de Ayala y no se modifique el actual límite de casco urbano.

La Corporación por mayoría absoluta, ya que ha optado por las Alternativas 3 y 4, **estima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, puesto que tal y como se solicita, no se clasifica la parcela 263B.

**SU080 Izoria. Alternativa 2 / Excluir pz.209 /J.L. B. G.**

Solicitud de retirar como urbanizable la parcela situada en Izoria y número de referencia catastral 209 b, que ustedes proponían como urbana.

La Corporación por mayoría absoluta, ya que ha optado por las Alternativas 3 y 4, **estima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, puesto que tal y como se solicita, no se clasifica la parcela 209-B.

**SU081 Izoria. Clasificar NR en cruce Los Olmos / C. U. U.**

**SU082 Izoria. Clasificar NR en cruce Los Olmos / C. U. U.**

Solicita se de consideración de Núcleo rural en SNU a la agrupación de caseríos y fincas colindantes en torno al cruce de caminos Los Olmos y por consiguiente, se clasifique la parcela 221 del polígono 5 de Izoria como SNU de núcleo rural. En uno de los escritos se refiere a la parcela 51 del polígono 7 (debe entenderse polígono 5).

La Corporación, por unanimidad **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

**SU083 Izoria. División horizontal de un edificio / J.B. U.**

Solicita la división horizontal de la parcela 191 del polígono 5 de Izoria para dar lugar a dos viviendas.

La Corporación por unanimidad, acuerda que **no procede resolución** de la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, puesto que es una cuestión de detalle que deberá resolverse en la redacción del PGOU.

**SU084 Izoria / Segregación Ripa nº 49 / J. Mª B. O.**

Presenta ejemplar de proyecto de segregación de parcela mixta urbana rústica en barrio Ripa nº 49 de Izoria y solicita se tenga en cuenta.

La Corporación por unanimidad, acuerda que **no procede resolución** de la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

**SU085 Izoria / Límite SU pz.288a / A. I. A.**

Ampliación de la parcela urbana 288A moviendo el límite de la parcela a todo su largo en orientación oeste 5m.

La Corporación por unanimidad, acuerda que **no procede resolución** de la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, puesto que es una cuestión de detalle que deberá resolverse en la redacción del PGOU.

### **SU086 Izoria / Zonas verdes junta / J. I.**

La Corporación por unanimidad, **estima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

### **SU087 Izoria / Conexión saneamiento al colector / J. I.**

La Corporación por unanimidad, **estima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se recogerá el trazado de los colectores como eje del parque fluvial, en la memoria y los planos de ordenación.

### **SU088 Izoria. Iza. Urbanización unifamiliares / A. D. E.**

Solicita que se incluyan en SU las parcelas 382 y 391 del polígono 5 de Izoria para la construcción de viviendas unifamiliares.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

### **SU089 Izoria. Rehabilitación molino Izoria / J. I.**

La Corporación por unanimidad, **estima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

### **SU162 Izoria. Solicita información sobre la suspensión de licencias / N. L.**

La Corporación por unanimidad, acuerda que **no procede resolución** de la sugerencia presentada en los términos del informe técnico, puesto que es una petición de información.

## **MENAGARAI-BEOTEGI**

### **SU090 Menagarai Beotegi. PERI. Exclusión p. 345 / E. A. R.**

Solicita la exclusión del PERI de la parcela 345 del polígono 6 de Menagarai-Beotegi.

La Corporación, por unanimidad, opta por la Alternativa 1 de las presentadas en el Avance, sin la parcela 322 y sin la ampliación de la parcela 2385, por lo tanto **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

### **SU091 Menagarai Beotegi. PERI / P. P. C.:**

#### **091.1 Inclusión de la totalidad de la parcela 2385**

Incluir la totalidad de la parcela 2385 en el PERI de Menagarai

#### **SU104 Beotegi. PP Alt3. Recalificar pz.2385 / P. P.**

Que se incluya dentro del suelo urbano la parcela 2385 del polígono 6 de Beotegi

La Corporación por unanimidad, opta por la Alternativa 1 de las presentadas en el Avance, sin la parcela 322 y sin la ampliación de la parcela 2385, por lo tanto **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

#### **091.2 División de PE en UE's / NR**

Solicita la división del PERI en unidades de ejecución de menor extensión para facilitar su gestión.

La Corporación, por unanimidad acuerda, **desestimar** la sugerencia de división del PERI en unidades de ejecución.

**SU092 Menagarai Beotegi. PERI. Exclusión p.344 / E. A. G.**

Solicita que se excluya la parcela 344 del polígono 6 de Beotegi de la previsión de SUNC, manteniendo su clasificación actual de SNU.

La Corporación por unanimidad, opta por la Alternativa 1 de las presentadas en el Avance, sin la parcela 322 y sin la ampliación de la parcela 2385, por lo tanto **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

**SU093 Menagarai Beotegi. PERI. Aporta información / E.N. V.**

**SU094 Menagarai Beotegi / Tratamiento del PERI / E. N. V.**

**SU095 Menagarai Beotegi / Tratamiento del PERI / P. A.L.**

La Corporación por unanimidad, acuerda que **no procede resolución**, por tratarse de un aporte de documentación y petición de información.

**SU096 Menagarai Beotegi. PERI. Camino pase a público / S.M. R.**

Solicita que el camino del cual es copropietaria pase a ser de dominio público y que se le informe si la cesión para el nuevo camino conllevará compensación económica y los metros necesarios para hacer una vivienda. Su parcela es la 340 del polígono 6.

La Corporación por unanimidad, opta por la Alternativa 1 de las presentadas en el Avance, por lo tanto **desestima** la sugerencia presentada en relación al camino, en los términos del informe técnico, puesto que el mencionado camino pasará a ser público en su totalidad, al estar incluido dentro de un Plan Especial y su obtención se realizará mediante en desarrollo de las correspondientes Unidades de Ejecución, sin compensación económica y a costa de los propietarios de las parcelas que adquieran los derechos edificatorios; y en relación al resto de petición de información, **no procede su resolución**, ya que se trata de un parámetro de ordenación pormenorizada, que será definido en la redacción del PGOU.

**SU097 Menagarai Beotegi. PERI. Camino privado / E.N.V.**

Solicita se mantenga la conexión entre las parcelas 641 y 664 del polígono 6 de Menagarai-Beotegi ya que el único acceso a la segunda desde el camino privado se efectúa a través de la primera.

La Corporación por unanimidad, opta por la Alternativa 1 de las presentadas en el Avance, sin la parcela 322 y sin la ampliación de la parcela 2385, por lo tanto **se estima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico y se considerará la vinculación entre las parcelas en la ordenación.

**SU098 Beotegi. PP Alt3. Exclusión p. 331 y 398 / D. P. E.**

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU se clasificarán como SNU las parcelas mencionadas.

**SU099 Beotegi. PP Alt3. Exclusión p.284-285 / E. P.**

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico en relación a las propiedades del Concejo. **Estima** la sugerencia en relación a la inclusión en el Plan de todas las fuentes existentes en el pueblo. **Estima parcialmente** la sugerencia en relación a los caminos. **Estima parcialmente** la sugerencia en relación a la exclusión de las parcelas 284 y 285. En consecuencia en el PGOU se incluirán las fuentes en el catálogo; se incluirá en el plano

de estructura territorial el camino de Beotegi a Ibagüen; y se clasificarán las parcelas 284 y 285 como SNU

**SU100 Beotegi. PP Alt3. Exclusión p.284-285 / Asociación Peregaña**

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU se clasificarán como SNU las parcelas mencionadas.

**SU101 Menagarai Beotegi. PERI. Exclusión p.339 / J. M. Z.**

Excluir del PERI de Beotegi, la parcela 339.

La Corporación por unanimidad, opta por la Alternativa 1 de las presentadas en el Avance, sin la parcela 322 y sin la ampliación de la parcela 2385, por lo tanto **desestima** la sugerencia presentada.

**SU102 Beotegi. PP Alt3. Recalificar pz.397 / R. M. Q.**

Solicita que se clasifique como SU la parcela 397 del polígono 6 de Beotegi

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU se delimitará la UE4 en parte de la parcela 397.

**SU103 Beotegi. PP Alt3. Recalificar pz. 287 y 288 / R. M. Q.**

Solicita que se clasifique como SU la parcelas 287 y 288 del polígono 6 de Beotegi

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU se clasificarán las parcelas 287 y 288, como SNU.

**SU105 Menagarai. B° San Pedro. Recalificar p.882 / M. de la S. A.o**

**SU106 Menagarai. B° San Pedro. Recalificar p.882 / M. De La S.**

Solicita la recalificación como SU la parcela “de 12.000m2” nº 882 polígono 2 de Menagarai para su posterior segregación en 2 parcelas de 4.000 m2 y construcción de vivienda.

La Corporación por unanimidad, **desestima** las sugerencias presentadas, en los términos del informe técnico.

**SU107 Menagarai. B° San Pedro. Recalificación pz.2266 / T. S. del R.**

Vuelve a solicitar que se clasifique como urbana la parcela 2266 del polígono 2 de MenagaraiBeotegi

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU la parte recalificada deberá agregarse a la parcela 832, en una única parcela en la que se podrán materializar dos edificaciones.

**SU108 Menagarai. B° San Pedro. PP / J.**

La sugerencia al respecto de este Plan Parcial se ha recibido en las reuniones, pero no en el plazo de interposición de sugerencias y reclamaciones.

La Corporación por unanimidad, acuerda que **no procede resolución** a la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

**SU109 Menagarai. B° San Pedro. Inclusión SU p.791 / A.Z.O.**

Solicito incluir la parcela 791 (con agua potable y red de saneamiento en la parcela) del polígono 02 dentro del Núcleo Rural de Suelo Urbanizable de Menagarai.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

**SU110 Menagarai Beotegi. UE2 / J. M.U. P.**

Solicita que las parcelas catastrales 822A, 823, 824 y añadiendo la 827B, sean urbanizables con uso residencial de baja densidad.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada, en contra de lo recogido en el informe técnico.

**SU111 Menagarai Beotegi. UE2 División / J. Mª U.**

Solicita que la actual UE2 de Menagarai-Beotegi se divida en tres unidades independientes correspondientes a cada uno de los propietarios.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada, en contra de lo recogido en el informe técnico.

**SU112 Menagarai Beotegi. Mendieta. Alt.2 Mantener UE1 en SU / Arrola Etxeak S.L.**

Mantener la consideración de suelo urbano no consolidado de UE1 de Menagarai y se contemple la ejecución de la urbanización del acceso a la misma.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU se incorporará la Alternativa 2 del Avance y se mantendrá la UE1 y UE2 de las Normas Subsidiarias.

**SU113 Menagarai Beotegi. Mendieta. Alt.2 Mantener clasificación p.2333 / Burubio SL**

Solicita se mantenga la antigua clasificación como suelo urbano de la parcela 2333 polígono 6 (UE2 NNSS) del de Menagarai-Beotegi, así como la misma edificabilidad y número de viviendas de la UE2.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU se incorporará la Alternativa 2 del Avance y se mantendrá la UE1 y UE2 de las Normas Subsidiarias.

**SU114 Menagarai Beotegi / A. G.:**

**114.1 Cuestiones de modelo y oposición al Plan Parcial de San Pedro**

Muestra su oposición al Plan parcial de San Pedro en Menagarai. Propone diversificar y repartir los crecimientos para fomentar el crecimiento en las zonas que conectan los barrios existentes con el núcleo.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

**114.2 Reclasificación y edificación pz.697 y 732 / A. G.**

Solicita segregar y edificar en la parcela 732 del barrio la Calzada de Menagarai y en la parcela 697 de Zuaza.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

**SU115 Menagarai Beotegi Alt2 Mantener camino Menagarai Kexaa/Mª C. S.**

El camino que conecta Menagarai con Kexaa está ocupado por “ el proyecto de edificación de la Alt. 2” de Menagarai (alternativa consistente en mantener la antigua UE1 y UE2). Se pide que sea considerado de utilidad pública y “ se retire del actual plan ”.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

### **SU116 Menagarai Beotegi. / M. B. C.:**

#### **116.1 Vial uso público junto a la parcela 1008**

Se opone a que la acera que pasa por su vivienda sea de uso público.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU se corregirá la delimitación de la parcela residencial 683, para reflejar la situación catastral.

#### **116.2 Menagarai Beotegi. Zonas industriales**

Se opone a la inclusión de “polígonos industriales” dentro de los núcleos urbanos.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico, de tal manera que en el PGOU se incluirá en la ficha de la UE3 las condiciones de integración de usos productivos y residenciales.

#### **116.3 Menagarai Beotegi. PERI**

Parece oponerse al PE MenagaraiBeotegi haciendo referencia a las laderas de los montes interpueblos.

La Corporación por unanimidad, opta por la Alternativa 1 de las presentadas en el Avance, sin la parcela 322 y sin la ampliación de la parcela 2385, por lo tanto **desestima** la sugerencia presentada.

### **SU117 Menagarai Beotegi /Clasificación p.322 / J. L. H.**

Mantener la clasificación como SU de la totalidad de la parcela 322 del polígono 6 de Beotegi tal y como se contemplaba en las NNSS.

La Corporación por unanimidad, opta por la Alternativa 1 de las presentadas en el Avance, sin la parcela 322 y sin la ampliación de la parcela 2385, por lo tanto **desestima** la sugerencia presentada, en contra de lo recogido en el informe técnico.

### **SU118 Menagarai Beotegi. Camino Zaballa / J. L. y otros**

Solicita se siga considerando como calle camino público el Camino de Zaballa.

La Corporación, por unanimidad **desestima** la sugerencia presentada, puesto que el Camino Zaballa no es público.

### **SU119 Menagarai Beotegi. Segregación parcela / L. U. A.**

Solicita que se estudie por parte del PGOU la segregación en 3 parcelas urbanizables, la parcela situada en Beotegi 21.

La Corporación, por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada, en los términos del informe técnico.

### **SU120 Menagarai Beotegi / Cuestiones generales / Asociación Pereña**

- 1) Modificar la incorporación desde Menagarai a la A624 en dirección a Amurrio. Mejorar el desvío de acceso Menagarai desde la A624 viniendo de Artziniega (carecen de isleta).
- 2) Creación de acceso alternativo al monte para los camiones que se aleje del centro urbano (barrio Maldai).
- 3) Considerar la estrechez de la travesía de la 4620 por el barrio de Mendieta. Limitar la velocidad a 20km/h.
- 4) Diseñar nuevas plazas de aparcamiento en los barrio de Mendieta y San Pedro. Mantener el área urbana del barrio de Zaballa en Beotegi.
- 5) Proyectar nuevas urbanizaciones con accesos independientes.

- 6) Potenciar e incentivar el soterramiento de las canalizaciones
- 7) Señalización de los distintos barrios de Menagarai-Beotegi y situar un mapa a la entrada delimitando cada uno.
- 8) Redensificación del núcleo, permitiendo la división horizontal y vertical, y la rehabilitación de cabañas como viviendas.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia número 2 presentada, en los términos del informe técnico.

La Corporación, por unanimidad, acuerda **que no procede resolución** a las sugerencias números 1, 3, 5, 6, 7 y 8 presentadas, por ser cuestiones que deben impulsarse al margen del PGOU, o no ser de competencia municipal. Y respecto a la sugerencia nº 4, la Corporación, por unanimidad, acuerda, que **no procede resolución** al respecto del diseño de nuevas plazas de aparcamiento; y que se **desestima** lo referente a mantener el área urbana del barrio Zaballa, en coherencia con lo dictaminado en la SU 117.

### **SU121 Jauregui. Rehabilitación con cambio de uso / B. C.**

**121.1:** Solicita cambiar el estado actual de la cabaña sita en la parcela 2213 del polígono 2, para poder rehabilitarla.

La Corporación por unanimidad, acuerda **que no procede resolución** a la sugerencia presentada, ya que se realizará con más detalle en el PGOU.

**121.2:** Solicita no ampliar el número de viviendas del Barrio Jauregui, y que se posibilite rehabilitar edificios antiguos.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia **presentada**, en referencia a la propuesta de no hacer viviendas nuevas, y la **estima** en relación a la propuesta de rehabilitar lo existente en la forma que regule el PGOU, todo ello conforme a los términos del informe técnico

### **SU123 Jauregi. Incluir en NR p.2262 del pol.2 / A. Z. O.**

Solicita que sea incluida en el Núcleo rural de Jauregi la totalidad de la parcela 2262 del polígono 2 de MenagaraiBeotegi (Jauregi) y que se excluya la 587.

La Corporación por mayoría absoluta (8 votos a favor: 5-PNV, 3 BILDU, y dos abstenciones - AB) **estima parcialmente** la sugerencia presentada en lo referente a la inclusión de la parcela 2262 del polígono 2 y acuerda **que no procede resolución** en lo referente a la exclusión de la parcela 587, que se estudiará con más detalle, todo ello conforme a los criterios del informe técnico.

### **SU124 Jauregi. Incluir en NR pz.2215 / X. A. M.**

Se incluya la totalidad de la parcela 2215 del polígono 2 de MenagaraiBeotegi en el barrio de Jauregui, dentro del límite de núcleo rural en SNU.

La Corporación por mayoría absoluta (8 votos a favor: 5-PNV, 3 BILDU, y dos abstenciones - AB) **estima** la sugerencia presentada conforme a los criterios del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se incorporará la parcela 2215 del polígono 2 completa, en el Núcleo Rural.

### **SU125 Jauregui / Incluir en NR pz.2172 / D.C.**

Solicita posibilidad de inclusión en NR Jauregui pz 2172 colindante con la 363 de su propiedad en la que vive.

La Corporación por mayoría absoluta (8 votos a favor: 5-PNV, 3 BILDU, y dos abstenciones - AB), **estima parcialmente** la sugerencia presentada conforme a los criterios del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se incorporará parcialmente la parcela 2172 del polígono 2, en el Núcleo Rural.



### **SU126 Jauregui / Incluir en NR pz.341 / J. Z. G.**

Solicita que la parcela nº 341 del polígono 02 de Menagarai se incluya dentro del límite del núcleo rural en suelo no urbanizable del Bº de Jauregi de Menagarai.

La Corporación por mayoría absoluta (8 votos a favor: 5 PNV, 3 BILDU, y dos abstenciones - AB), **estima** la sugerencia presentada conforme a los criterios del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se incorporará la parcela 341 del polígono 2, en el Núcleo Rural.

## **RETES DE LLANTENO**

### **SU127 Erretes. Zona de interés arqueológico / J. A.G. A.**

Solicita se le justifique la inclusión como zona de interés arqueológico de la parcela 738 del polígono 6 de Retes de Llanteno.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, tras la pertinente consulta al Departamento de Patrimonio del Gobierno Vasco, y una vez clarificada la ubicación exacta de la traza y zona de afección de la presunción arqueológica nº 56, se reflejará debidamente en el plano.

### **SU128 Erretes. Reclasificar p. 833 / Mª L. A. V.**

### **SU129 Erretes. Reclasificar p. 833 / Mª L. A. V.**

Solicita el cambio de clasificación de rural a urbana de parte de la parcela 833 del polígono 6 del Retes de Llanteno por disponer de todos los servicios.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU, se estudiarán los ejemplares arbóreos de la parcela a conservar y se ampliará la UE3 para incorporar parte de la parcela 833, a la misma.

### **SU130 Erretes. Recalificar p. 855 / R. M.**

Solicita la clasificación como urbana de la parcela 855 del polígono 1 de Retes de Llanteno para la futura construcción de una vivienda.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

## **MURGA**

### **SU131 Murga. Calificación p.124 junto cementerio / M. A. M. J.**

Solicita se mantenga la antigua clasificación de las NNSS como SU de la parcela 124 del polígono 4 de Murga.

La Corporación por unanimidad, acuerda que **no procede resolución** de la sugerencia presentada en los términos del informe técnico, ya que éste aspecto se estudiará en la fase de Aprobación Inicial del PGOU.

### **SU132 Murga / Recalificar p.135 subida desde polígono / M. A.M.**

Incorporar total o parcialmente al núcleo urbano la parcela 135 del polígono 4 de Murga por disponer de los servicios necesarios y frente a viario público.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

**SU133 Murga. Recalificar p.384 carretera Markijana / A. A., A.Mª E.**

Solicitan que la parcela 384 del polígono 3 de Murga cambien de clasificación como forestal a suelo urbanizable.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

**SU134 Murga. Desclasificación p.146 subida a la iglesia / J. M. I.**

Solicita la desclasificación de la parcela 146A del polígono 4 de Murga, pasando a SNU.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

**SU135 Murga. Sector1. Recalificación p.144 / J.Mª M. O.**

Solicita el cambio de clasificación de la subparcela 144A a suelo urbano pasando a constituir una actuación aislada independiente del sector 1 de Murga.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se estudiarán las alternativas que faciliten la gestión del Plan Parcial:

- Plan Parcial único
- Plan Parcial único con varias unidades de ejecución
- Dividir el Plan Parcial en dos planes más pequeños uno en la zona norte y otro en la zona sur.

**SU136 Murga. Sector 1. Exclusión p.336 / J.P. Z.**

Solicita que se excluya del sector 1 la parcela 336 del polígono 4 de Murga para poder edificar o se acelere el desarrollo del plan parcial de dicho sector.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se estudiarán las alternativas que faciliten la gestión del Plan Parcial:

- Plan Parcial único
- Plan Parcial único con varias unidades de ejecución
- Dividir el Plan Parcial en dos planes más pequeños uno en la zona norte y otro en la zona sur.

**SU137 Murga. Torre de murga / Mª T. M. I.**

**SU138 Murga / Nuevos usos Torre de Murga / T. M. I.**

Solicita licencia para la ampliación de usos de la torre de Murga sita en la parcela 369 del polígono 4 y su entorno.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se flexibilizarán los nuevos usos terciarios en el interior de los edificios, debiendo de estar sujetos a la aceptación por parte de URA y de Patrimonio.

**SU139 Murga. Equipamiento comunitario / Junta Administrativa de Murga**

Considera mejor opción la parcela 336 del polígono 4 de Murga para la ubicación del equipamiento propuesto en el Avance en la parcela 102.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se modificará la propuesta de zonificación del Plan

Parcial de Murga, introduciendo como determinación vinculante, la ubicación del futuro equipamiento en la zona alta del Barrio de la Iglesia, cerca de los equipamientos existentes.

#### **SU140 Murga / Propuestas generales / E. A. M.:**

**140.1:** Considera mejor opción la parcela 336 del polígono 4 de Murga para la ubicación del equipamiento propuesto en el Avance en la parcela 102.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se flexibilizará la normativa de ubicación y cambio de uso.

**140.2:** Solicita se amplíe la zona urbanizable hasta el barrio de Iturria con el fin de comunicar diferentes barrios.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

**140.3:** Propone paseos o vías verdes en torno al arroyo Zarralde que conecten La Iglesia, Iturria y Arespexueta, y limitar las zonas para el crecimiento urbano alrededor del barrio La Iglesia.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se incorporará el Parque Fluvial de Zúbito-Zarralde a la estructura general y orgánica.

#### **SU141 Pol. Markijana. Remai Tramame / J. M<sup>a</sup> B. A.:**

##### **141.1 Reconfiguración de la clasificación y viales**

Solicita la clasificación del polígono como suelo urbano no consolidado dividido en tres unidades de ejecución en función de la propiedad del suelo; así como la eliminación de los viales propuestos por el plan, proponiendo el acceso por el vial de nueva construcción junto a la EDAR con una única conexión a la carretera A3622.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se reconfigurará la ordenación estructural.

##### **141.2 Balsa de decantación y eliminación de la franja de cesión de 30 metros**

Solicita la modificación de la ubicación de la balsa de decantación situándola junto al río Izoria y la eliminación de la franja de cesión de 30 metros en la margen izquierda del río Izoria posibilitando en ella los usos industriales ya existentes.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

#### **SU142 Pol. Markijana. Segregar p.365 / M<sup>a</sup> A. M. J.**

Solicita la segregación de la parcela 365 del polígono 3 de Markijana en la que se ubica un caserío que se dividió hace años en dos viviendas. Ahora se quiere segregar la parcela para dejar cada vivienda con una porción de terreno.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

#### **QUEJANA-KEXAA**

#### **SU143 Kexaa. Límite núcleo / A. y C.B. D.**

### **SU144 Kexaa / Ajuste del NR de Villodas a catastro / A. B. y otros**

Solicitan que el límite del núcleo rural en SNU de Kexaa se haga coincidir con el límite catastral de las subparcelas de la 110 del polígono 6.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** las sugerencias presentadas en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se redelimitará en los planos, sin incremento del número de viviendas.

### **SU145 Kexaa. Plan Especial Los Arcos / A. S. M.C.**

Informa del inicio de la tramitación del Plan Especial de los Arcos de Kexaa.

La Corporación por unanimidad, acuerda que **no procede resolución** a la sugerencia presentada en los términos del informe técnico, por tratarse de un expediente en tramitación.

### **SU146 Kexaa. Villodas / F. Z.G.:**

#### **146.1.- Flexibilización normativa. Vivienda no vinculada al suelo**

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se flexibilizarán los usos en las NUR dentro del marco legal vigente.

#### **146.2.- Inclusión de la p.2415 en NR**

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

### **SU147 Kexaa / Revitalización / M<sup>a</sup> J.Z. de la T.**

Solicitan medidas para facilitar que vayan a vivir nuevas personas al pueblo.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se reforzarán estos razonamiento en la memoria justificativa.

## **LLANTENO**

### **SU148 Llanteno / Junta administrativa de Llanteno:**

#### **148.1 Llanteno. Figura de Núcleo Rural SNU**

Muestra su conformidad con las comunicaciones peatonales en SNU y la importancia del mantenimiento de la figura de Núcleo Rural en SNU. y manifiesta su desacuerdo con el inventario de Núcleos rurales de Álava.

La Corporación, por unanimidad, acuerda que **no procede resolución** a la sugerencia presentada, puesto que será objeto de análisis en fases posteriores del PGOU.

#### **148.2 Llanteno. Flexibilizar rehabilitación y cambio de uso**

Manifiesta su conformidad con el punto 5 de la memoria de flexibilizar la rehabilitación y el cambio de uso de edificaciones.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se flexibilizará la normativa sobre SNU.

### **148.3 Llanteno. Centralización de las actividades en la zona de las escuelas**

Proponen el uso de la finca junto a las escuela como zona de juegos infantil, parcela 1583 del polígono 2. Centralizando en esta zona las actividades.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se recogerá la parcela 1583 del polígono 2 de Llanteno en el NR.

### **148.4 Llanteno. Modificaciones infraestructuras**

Adjunta modificaciones en las infraestructuras para reflejar en los planos la realidad actual y solicita se le mantenga informada de las futuras modificaciones del plan.

La Corporación por unanimidad, **estima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se grafiarán las redes facilitadas y se recogerán en los planos de infraestructuras.

### **SU149 Llanteno. Cruce de Inorza / Á. J. E.B.**

Solicita que el PGOU contemple soluciones para evitar la estrechez y poca visibilidad del cruce de Inorza.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se recogerá el trazado y las cesiones necesarias para solventar el conflicto.

### **SU150 Llanteno. B°Ureta 64. Desafección FO p.1744 / F. Fdez. de P. F.**

Solicita se le facilite un informe por escrito de la situación urbanística de la parcela 1744A del polígono 2 de Llanteno. Así mismo solicita se modifique la consideración de “fuera de ordenación expresa” y en caso de la ampliación de carretera A3634 esta se lleve a cabo sin ser afectado por expediente de expropiación (pg.3).

La Corporación por unanimidad, acuerda que **no procede resolución a** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico, puesto que se trata de una solicitud de información.

### **SU151 Llanteno. Pista de padel Garabilla nº 18 / A.D. S.**

Solicita se le conceda licencia para uso público de la pista de padel asociada a la casa rural sita en Garabilla nº 18.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se introducirá en la normativa la compatibilidad del uso público de las instalaciones privadas en SNU, con limitaciones de tamaño y especificando los distintos supuestos.

### **SU152 Llanteno. Plan Especial al Sitio de Tuba / J. M. S. I.**

Informa del inicio de la tramitación del Plan Especial al Sitio de Tuba en Llanteno. Para conformar un conjunto de alojamiento turístico rural conforme a las NNSS vigentes situado en la parcela 1263 del polígono 2 al otro lado del río Herrerías.

La Corporación por unanimidad acuerda, que **no procede resolución a** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico, dado que es un trámite ya iniciado con las anteriores Normas Subsidiarias y que hasta que no sea resuelto, no procede recogerlo ni descartarlo en el PGOU.

### **SU153 Llanteno / A.Z. A.:**

### **153.1 Mantenimiento de las parcelas 541 y 548 como NR**

Solicita que las parcelas 541 y 548 del polígono 1 se mantengan dentro del NR en SNU.

La Corporación por unanimidad, **estima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

### **153.2 Calificación p.1577 - 1581**

Solicita que las parcelas 1577 y 1581 del polígono 2 sean clasificadas como NR en SNU.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

## **OTROS**

### **SU154 Etxegoien /J. I. A. M.:**

#### **154.1 Etxegoien. Edificabilidad parcela 723**

Solicita que se mantenga la posibilidad que existía en las NN.SS. de construir una segunda edificación en la parcela 723 del polígono 5 de Etxegoien ya que dispone de los servicios necesarios.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

#### **154.2 Etxegoien. Entubado acequia**

Solicita que se contemple en PGOU las obras de entubado del arroyo que evite que el agua discurra por la calzada.

La Corporación por unanimidad acuerda, que **no procede resolución** a la sugerencia presentada en los términos del informe técnico, aunque se considera una obra de interés.

### **SU155 Sojo / NR Inclusión pz. 1557 y exclusión pz. 1555 / F. E. A.:**

**155.1.-** Inclusión en Núcleo Rural la parcela 1557 del polígono 1 de Sojo

**155.2.-** Exclusión de la parcela 1555

La Corporación por unanimidad acuerda, que **no procede resolución** a la sugerencia presentada en los términos del informe técnico, por ser la delimitación de los NR un tema que se revisará en el PGOU.

### **SU156 Sojo. Recalificación Bolera / Junta Administrativa de Sojo**

Solicita se recalifique la parcela 1653 del polígono 1 de Sojo como Dotacional para incluir una bolera.

La Corporación por unanimidad, **estima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se zonificará la parcela 1653 del polígono 1, como equipamiento.

### **SU157 Sojo / Mantenimiento zonas y elementos públicos / R. I. L.**

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

### **SU158 Maroño. SNU cambio de uso p.236 / I. L. I.**

Solicita que se le permita la reconversión en vivienda de la cabaña sita en la parcela 236 del polígono 7 de Maroño.

La Corporación por unanimidad, **estima parcialmente** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se incorporará la posibilidad de cambio de uso en la ficha de catalogo, con las limitaciones generales de carácter patrimonial, vallados, etc.

### **SU159 SNU. Sojo. Rehabilitación como vivienda p.1559 / V. N. El**

Solicita que la edificación sita en la parcela 1559 del polígono 1 de Sojo sea desligada de la actividad agrícola-ganadera para su posible rehabilitación como vivienda.

La Corporación por unanimidad acuerda, **no resolver** la sugerencia presentada a diferencia de lo establecido en el informe técnico.

**SU160 SNU Opellora/Coquera. Bº Txabarri edificar en SNU/ M. I. C. A.**

Solicita la posibilidad de edificar en el barrio de Txabarri en las parcelas 967 y 953 del polígono 1 de Opellora/ Coquera.

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico y en consecuencia en el PGOU se tendrá en cuenta la flexibilización de la normativa en SNU, ya informada.

**SU161 Olabazar. p.630 / I. A. A.**

Desea poder hacer una pequeña edificación en el Polígono 4 parcela 630 de Olabazar

La Corporación por unanimidad, **desestima** la sugerencia presentada en los términos del informe técnico.

**Segundo.-** Establecer como criterios y objetivos que sirvan de base para redactar el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento, todos los recogidos por el documento de Avance de dicho Plan General con las modificaciones acordadas en el punto anterior de resolución de sugerencias y alternativas presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en el Estudio de Evaluación Ambiental.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados que han formulado alguna sugerencia o alternativa, comunicándoles que frente al mismo no cabe la interposición de acuerdo alguno, sin perjuicio de las reclamaciones que se podrán interponer una vez que se apruebe Inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que recoge los criterios y objetivos definidos en este acuerdo.

**3º.- Unidad de Ejecución UE-8 de Respaldiza (Fundación Benéfica Alday):**

- **Aprobación Inicial, si procede, del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU).**
- **Cesión gratuita, si procede, a la Fundación Benéfica Alday del porcentaje de edificabilidad urbanística que corresponde al Ayuntamiento en la UE-8. Aprobación Inicial, si procede, del Convenio Urbanístico.**
- **Aprobación Inicial, si procede, del Proyecto de Reparcelación.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los Corporativos presentes.

Y en su virtud, y

**VISTA.-** La Orden Foral 78/2016 de 18 de marzo, por la que se aprobó definitivamente el expediente de la quinta modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ayala, relativa a la ampliación de la residencia de ancianos de Respaldiza, incluyendo unas condiciones que se consideraron no sustanciales, requiriendo que una vez subsanadas, se elevase el expediente a la Diputación foral, sin necesidad de someterlo a nuevo trámite de información pública con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Y la Orden foral 121/16 de 12 de mayo, por la que se dan por cumplidas las condiciones impuestas en la Orden foral 78/2016.

**VISTO.-** El Programa de Actuación Urbanizadora, la propuesta de Convenio para la ejecución urbanística como propietario único, y el proyecto de reparcelación de la UE 8 de Respaldiza, presentados en el mes de mayo de 2016 por la Fundación Benéfica Alday.

**VISTOS.-** Los informes, de los servicios técnicos municipales de 20 de mayo de 2016, favorables a la aprobación inicial de los tres documentos.

**VISTO.-** El informe jurídico, relativo a la posibilidad de ceder gratuitamente a la Fundación Benéfica Alday, el 15% de las plusvalías que corresponden a la administración en dicho ámbito, que tiene el carácter de patrimonio municipal del suelo.

**RESULTANDO.-** Que el Ayuntamiento ha suscrito convenios tanto con la Fundación Benéfica Alday, como con la Diputación Foral, para regular, la función asistencial para el cuidado de personas mayores en las instalaciones de la actual residencia de ancianos de propiedad de la Fundación, sita en Respaldiza, asumiendo así la Gestión y Funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, desde el año 2009, y disponiendo de un número de plazas concertadas por el Ayuntamiento con la Diputación Foral.

Que debido al buen funcionamiento del servicio y a la necesidad de ampliar dicha residencia, por interés público se procedió a la clasificación como suelo urbano de la parcela 137-B, C y D del polígono 5 de Respaldiza y su calificación como equipamiento asistencial, para la construcción de un centro asistencial concertado de mayor capacidad que el existente, todo ello en el marco de colaboración con el Departamento de bienestar Social de esta Diputación Foral de Álava.

Por ello, una vez acreditado que la Fundación Benéfica Alday es una entidad sin ánimo de lucro declarada de interés público, y que va a proceder a la construcción de un equipamiento de interés social y uso común o general, se considera oportuno ceder gratuitamente a ésta, el porcentaje de la edificabilidad urbanística media libre de cargas de urbanización que le corresponde al ayuntamiento, en la UE8 de Respaldiza, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, que tiene la consideración de patrimonio público del suelo, para su destino a la construcción del equipamiento. Y en consecuencia, el Ayuntamiento, se compromete a no reclamar la cantidad en que se ha cuantificado por los servicios técnicos municipales, esta plusvalía, valorada en 60.631,83 euros, siempre y cuando la Fundación Benéfica Alday acredite que ha realizado una inversión al menos de esta cantidad en la construcción del equipamiento con destino a residencia de ancianos.

**RESULTANDO.-** Que se considera asimismo adecuado al interés público, el traslado de los estándares de dotaciones públicas locales, que corresponden a la UE 8 de Respaldiza, (223,6 m2 de reserva para zonas verdes y espacios libres), según la normativa vigente, al Sector 2 de Respaldiza, debido a que no es posible por las dimensiones de la UE 8 el exacto cumplimiento de los estándares en la misma, y el Sector 2 es el lugar más próximo.

Y se comunica a la promotora, que la aprobación definitiva del PAU, Convenio y proyecto de reparcelación conllevará la obligación inmediata de inscribir, a su cargo, como carga urbanística el traslado de la obligación de cesión de terrenos para estándares de sistemas locales y la obligación de su urbanización, indicando su coste estimado de urbanización, en la finca registral de su propiedad, correspondiente a los terrenos incluidos en el Sector 2 de Respaldiza.



**RESULTANDO.-** Que se ha detectado una omisión en el PAU, que es preciso subsanar antes de la aprobación definitiva.

Así, en el proyecto de reparcelación, en el apartado sexto de la memoria se concretan las cesiones obligatorias en concepto de dotaciones locales, concretamente una reserva de suelo para zonas verdes y espacios libres, equivalente a 223,26 m<sup>2</sup>, que se indica que se traslada al Sector 2 de Respaldiza, y una obligación de plantar un mínimo de 37 árboles que será cumplido dentro del propio ámbito de la UE8 de Respaldiza. Si bien en el PAU se concretan los compromisos de urbanización relativos al traslado de las dotaciones locales al Sector 2, a los accesos a la UE8 y a las obras de infraestructuras para dotar a la parcela de los servicios necesarios en cuanto a instalaciones urbanas, no se llega a concretar la superficie de dotaciones locales que se traslada al Sector 2 (223,26 m<sup>2</sup>), ni se menciona la plantación de un mínimo de 37 árboles en la UE.

Por lo que procede aprobar inicialmente el PAU., condicionado a que para la aprobación definitiva se subsane la omisión detectada, y se concrete la superficie de las cesiones dotacionales públicas que se trasladan al Sector 2, (223,26 m<sup>2</sup>) y se incluya como carga de urbanización la plantación de un mínimo de 37 árboles en la UE8. Así como que se aclare, si en el presupuesto total de 30.000 euros, ya está incluida la plantación de árboles, pese a que por omisión no se haya señalado expresamente, o si no está incluida, en cuyo caso, deberá calcularse su presupuesto, y modificarse la cuantía total de éste y en consecuencia la cuantía del aval del 1% de las cargas de urbanización.

**RESULTANDO.-** Que tal y como indica el informe de los servicios técnicos municipales, aun cuando el ayuntamiento muestre su conformidad, a la cesión gratuita del 15% de aprovechamiento que le corresponde en concepto de plusvalía urbanística, ésta debe ser valorada, y publicada antes de la aprobación definitiva del convenio, por lo procede sustituir la actual redacción de la cláusula cuarta, por la siguiente:

“CUARTA.- La Fundación Benéfica Alday es una entidad privada declarada de interés público, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto según el artículo 3 de sus Estatutos la prestación integral de servicios de beneficencia, asistencia y promoción, socio-cultural, tendiendo especial consideración a los naturales y vecinos de Ayala, y el destino del terreno recientemente reclasificado, como equipamiento, es la construcción de un centro asistencial concertado de interés social y uso común o general, que será sufragado por la Fundación Benéfica Alday, en el marco de colaboración con el Ayuntamiento y el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral.

Por lo tanto, se acuerda que el Ayuntamiento cede gratuitamente a la Fundación Benéfica Alday, el porcentaje de la edificabilidad urbanística media libre de cargas de urbanización que le corresponde a éste, en la UE 8 de Respaldiza, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, que tiene la consideración de patrimonio público del suelo, para su destino a la construcción del equipamiento con destino a residencia de ancianos. Y en consecuencia, el Ayuntamiento, se compromete a no reclamar la cantidad en que se ha cuantificado por los servicios técnicos municipales, esta plusvalía, valorada en 60.631,83 euros, y la Fundación Benéfica Alday, se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento, que ha realizado una inversión al menos de esta cantidad en la construcción del equipamiento. Todo ello, de conformidad con el artículo 118 b) en relación con el artículo 115.1 e) de la Ley 2/2006 de 30 de junio del Suelo y Urbanismo.

Se acompaña como Anexo I al presente convenio, copia de los Estatutos de la Fundación Benéfica Alday a los efectos de acreditar su carácter benéfico y de estar inscrita debidamente en el Registro Público del Gobierno Vasco creado a tal efecto."

**RESULTANDO.-** Que por el mismo motivo procede subsanar el apartado sexto de la Memoria del proyecto de reparcelación, y antes de su aprobación definitiva, incluir en él la valoración de la cesión del aprovechamiento urbanístico, en los términos previstos anteriormente y según el informe de los servicios técnicos municipales.

**RESULTANDO.-** Que el promotor ha procedido a depositar en las oficinas municipales el día 19 de mayo de 2016, un aval por importe de 300 euros, correspondiente al 1% de las cargas de urbanización, según el cálculo realizado en el PAU que debe garantizarse a tenor del artículo 158 de la Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV, para la aprobación del PAU.

Que además, el artículo 160 de la Ley del Suelo, que regula el convenio urbanístico, exige que los compromisos asumidos por los propietarios se garanticen por los firmantes del convenio mediante la entrega de aval del 7% de la cuantía de las "cargas de urbanización", que en principio, partiendo del cálculo inicial de unas cargas de urbanización de 30.000 euros, debería tener una cuantía de 2.100 euros, sin que se haya presentado dicho aval.

Por lo que para la aprobación definitiva del Convenio y el P.A.U., deberá acreditarse la presentación de los avales que correspondan, teniendo en cuenta en su caso, las posibles modificaciones que pueda haber en el presupuesto definitivo de las cargas de urbanización, una vez de que se subsane el P.A.U., en los términos expuestos previamente, respecto a la inclusión de la obligación de plantación de árboles.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 27, 152 y siguientes, 160 y siguientes, y la disposición adicional séptima de la Ley 2/06 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo BOPV de 30 de julio. Y en los artículos 6 y 7 del Decreto 123/2012 de 3 de julio de Estándares urbanísticos.

Así como lo dispuesto en los artículos 115. 1 e) en relación con el artículo 118.b) de la Ley 2/2006 LSUPV.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de 30 de mayo de 2016, por unanimidad (10 de 11 concejales que la integran), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Programa de Actuación urbanizadora de la UE 8 de Respaldiza presentado por la Fundación Benéfica Alday, por el sistema de actuación de concertación, condicionado a que previamente a su aprobación definitiva se subsanen las siguientes omisiones:

- Se concrete la superficie de las cesiones dotacionales públicas que se trasladan al Sector 2, (223,26 m2).
- Se incluya como carga de urbanización la plantación de un mínimo de 37 árboles en la UE 8. Así como que se aclare, si en el presupuesto total de 30.000 euros, ya está incluida la plantación de árboles, pese a que por omisión no se haya señalado expresamente, o si no está incluida, en cuyo caso, deberá calcularse su presupuesto, y modificarse la cuantía total de éste y en

consecuencia la cuantía del aval del 1% de las cargas de urbanización, y procederse al depósito del aval, en la cuantía oportuna.

Advertir a la promotora que para la urbanización objeto de este P.A.U. deberán cumplirse las condiciones impuestas en la resolución 1753/2015 de 9 de septiembre de la Dirección de Infraestructuras viarias y Movilidad, tal y como exige el planeamiento municipal y deberá solicitarse cuantas autorizaciones sectoriales previas del órgano competente en materia de carreteras, sean precisas.

La aprobación definitiva del Programa de Actuación urbanizadora de la UE 8 de Respaldiza, quedará condicionada a la publicación en el BOTHA de la Orden Foral 121/16 de 12 de mayo, por la que se dan por cumplidas las condiciones impuestas en la Orden foral 78/2016 y a la ejecutoriedad de la 5ª modificación de NNSS.

**Segundo.-** Ceder gratuitamente a la Fundación Benéfica Alday, el porcentaje de la edificabilidad urbanística media libre de cargas de urbanización que le corresponde al ayuntamiento, en la UE8 de Respaldiza, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, que tiene la consideración de patrimonio público del suelo, para su destino a la construcción del equipamiento, para la ampliación de la residencia de ancianos. Todo ello debido a que se ha acreditado, que la Fundación Benéfica Alday es una entidad sin ánimo de lucro declarada de interés público, y que va a proceder a la construcción de un equipamiento de interés social y uso común o general.

Y aprobar inicialmente el Convenio para la ejecución urbanística por el sistema de concertación, como propietario único de la UE8 de Respaldiza presentado por la Fundación Benéfica Alday, condicionado a la presentación antes de la aprobación definitiva del aval por importe del 7% del importe en el que finalmente se calculen las cargas de urbanización. Todo ello, incluyendo en la cláusula cuarta del convenio presentado, el siguiente texto:

"CUARTA.- La Fundación Benéfica Alday es una entidad privada declarada de interés público, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto según el artículo 3 de sus Estatutos la prestación integral de servicios de beneficencia, asistencia y promoción, socio-cultural, tendiendo especial consideración a los naturales y vecinos de Ayala, y el destino del terreno recientemente reclasificado, como equipamiento, es la construcción de un centro asistencial concertado de interés social y uso común o general, que será sufragado por la Fundación Benéfica Alday, en el marco de colaboración con el Ayuntamiento y el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral.

Por lo tanto, se acuerda que el Ayuntamiento cede gratuitamente a la Fundación Benéfica Alday, el porcentaje de la edificabilidad urbanística media libre de cargas de urbanización que le corresponde a éste, en la UE8 de Respaldiza, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, que tiene la consideración de patrimonio público del suelo, para su destino a la construcción del equipamiento con destino a residencia de ancianos. Y en consecuencia, el Ayuntamiento, se compromete a no reclamar la cantidad en que se ha cuantificado por los servicios técnicos municipales, esta plusvalía, valorada en 60.631,83 euros, y la Fundación Benéfica Alday, se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento, que ha realizado una inversión al menos de esta cantidad en la construcción del equipamiento. Todo ello, de conformidad con el artículo 118 b) en relación con el artículo 115.1 e) de la Ley 2/2006 de 30 de junio del Suelo y Urbanismo.

Se acompaña como Anexo I, al presente convenio, copia de los Estatutos de la Fundación Benéfica Alday a los efectos de acreditar su carácter benéfico y de estar inscrita debidamente en el Registro Público del Gobierno Vasco creado a tal efecto."

La aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de la UE 8 de Respaldiza, quedará condicionada a la publicación en el BOTHA de la Orden Foral 121/16 de 12 de mayo, por la que se dan por cumplidas las condiciones impuestas en la Orden foral 78/2016 y a la ejecutoriedad de la 5ª modificación de NNSS.

**Tercero.**- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de propietario único de la UE 8 presentado por la Fundación Benéfica Alday, condicionado a la subsanación del apartado sexto de la Memoria del proyecto de reparcelación, de manera que antes de su aprobación definitiva, se incluya en él la valoración de la cesión del aprovechamiento urbanístico, en los términos indicados en el informe de los servicios técnicos municipales de 20 de mayo.

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE 8 de Respaldiza, quedará condicionada a la publicación en el BOTHA de la Orden Foral 121/16 de 12 de mayo, por la que se dan por cumplidas las condiciones impuestas en la Orden foral 78/2016 y a la ejecutoriedad de la 5ª modificación de NNSS.

**Cuarto.**- Comunicar a la promotora que la aprobación definitiva del PAU, Convenio y Proyecto de Reparcelación, que prevén el traslado de los estándares de dotaciones públicas locales, que corresponden a la UE8 de Respaldiza, (223,6 m2 de reserva para zonas verdes y espacios libres), al Sector 2 de Respaldiza, conllevará la obligación inmediata de inscribir a su cargo, como carga urbanística, el traslado de la obligación de cesión de terrenos para estándares de sistemas locales y la obligación de su urbanización, indicando su coste estimado de urbanización, en la finca registral de su propiedad, correspondiente a los terrenos incluidos en el Sector 2 de Respaldiza. Y advertirle que no se concederá licencia de obras, hasta que no se haya acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

Advertirle asimismo, que dado que ha previsto simultanear las obras de edificación con la urbanización de la U.E.8, y máxime teniendo en cuenta que la urbanización de los terrenos destinados a dotaciones locales, que se trasladan al Sector 2, se retrasará, para la concesión de licencia de obras, con independencia de los avales correspondientes al 1% y al 7% de las cargas de urbanización, (que se depositarán antes de la aprobación definitiva del PAU y el Convenio) se exigirá, que se avale el total de las obras de urbanización (el restante 92%), y que no se devolverá la parte correspondiente a la urbanización del sector 2, hasta que se acredite la definitiva urbanización del mismo.

**Quinto.**- Tras la aprobación definitiva del P.A.U., convenio y proyecto de reparcelación de la UE8 de Respaldiza, requerir a la Fundación Benéfica Alday para que adecue la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de NNSS de Ayala para la reordenación del Sector 2 Residencial, que está promoviendo, a los compromisos asumidos de traslado de cargas urbanísticas de cesión de dotaciones locales y urbanización de los 223,26 m2 de zonas verdes y espacios libres.

Y asimismo, dar traslado al equipo redactor del Plan General, en tramitación, para que asimismo, incluya en el Sector 2 de Respaldiza, dicho traslado.

**Sexto.**- Publicar en el BOTHA, un anuncio en el que se contengan los elementos esenciales del Programa de actuación urbanística y publicar el acuerdo de cesión a la Fundación del porcentaje de edificabilidad que se cede a esta, y el texto integro del convenio para la ejecución urbanística como propietario único, incorporando el texto definitivo de la cláusula cuarta, en los términos expuestos. Todo ello para su sometimiento a información pública, durante un plazo de veinte días para que por cualquier interesado se puedan examinar los expedientes en las oficinas municipales y puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Publicar asimismo un anuncio en el BOTHA relativo a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de propietario único, sometiéndolo a información pública por el mismo plazo.

**Séptimo.-** Notificar la presente a la Fundación Benéfica Alday y a la Junta Administrativa de Respaldiza, comunicándoles que durante el plazo de información pública, podrán presentar las alegaciones, o documentos que estimen oportunos.

**Octavo.-** Solicitar del Registro de la Propiedad de Amurrio que practique nota marginal en la Finca 1572, Folio 153, Libro 22, Tomo 211, reflejando el acuerdo plenario de aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UE8 de Respaldiza, y solicitarle que emita Certificación de titularidad y cargas de esa finca.

#### **4º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Urbanización de actuaciones de uso público en parcela catastral nº 1333 del polígono 3 de Ayala.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los Corporativos presentes.

Y en su virtud, y

**VISTA.-** La Orden Foral 176/2016 de 9 de marzo por la cual se concede al Ayuntamiento de Ayala, con cargo al Programa de Plan Foral de Obras y Servicios, una subvención para la obra "Actuaciones de uso público en la parcela catastral nº 1333 del polígono 3 de Ayala".

**VISTO.-** Que con fecha 16 de mayo de 2016, el arquitecto D. David Pinedo Ortega hace entrega del proyecto de ejecución de las obras mencionadas.

**VISTO.-** El informe favorable emitido por el técnico municipal de fecha 26 de mayo de 2016, a la aprobación del proyecto por cumplir con la normativa urbanística y de accesibilidad, así como el resto de disposiciones legales vigentes aplicables.

La Corporación, por mayoría absoluta **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Ejecución de la obra de "Actuaciones de uso público en la parcela catastral nº 1333 del polígono 3 de Ayala".

**Segundo.-** Mantener al menos durante quince años, la finalidad de las obras mencionadas, que han sido subvencionadas con cargo al Programa de Plan Foral de Obras y Servicios, por parte de la E. Diputación Foral de Álava, así como el buen estado de las infraestructuras asociadas a dicha obra.

#### **5º.- Aprobación, si procede del Proyecto de obras "Obras de reparación y modificación en la Ikastola Etxaurren".**

El Sr. Esteban (BILDU), comenta que su grupo se va a abstener, porque aunque están a favor de la obra, no están de acuerdo que se pague por la redacción de dos proyectos que se solapan entre ellos.

Sin más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto con el siguiente resultado:

Votos a Favor: 7 (5-PNV + 2-AB)

Abstenciones: 3-BILDU

Y en su virtud, y

**VISTA.-** La Orden Foral 176/2016, de 9 de marzo, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de Ayala con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios de la E. Diputación Foral de Álava, para la obra "Reparación y modificación en la Ikastola Etxaurren".

**VISTO.-** Que con fecha 23 de mayo de 2016, el técnico D. Iván Manjón borregón hace entrega del proyecto de ejecución de las obras de reparación y modificación en la Ikastola Etxaurren (parcela 592 del polígono 3 de Ayala).

**VISTO.-** El informe favorable del técnico municipal, ya que se cumple con la normativa urbanística y de accesibilidad, así como con el resto de leyes aplicables en vigor, de fecha 26 de mayo de 2016.

La Corporación, por mayoría absoluta **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Ejecución de las obras de "Reparación y modificación en la Ikastola Etxaurren".

**Segundo.-** Mantener al menos durante quince años, la finalidad de las mencionadas obras que han sido subvencionadas con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios de la E. Diputación Foral de Álava, así como el buen estado de infraestructuras asociadas a dicha obra.

**6º.- Aprobación, si procede, de la propuesta del Ayuntamiento de Ayala, para que la sede de la Cuadrilla de Ayala permanezca en el Municipio de Aiara-Ayala.**

El Sr. Lauren (BILDU), comenta que la Cuadrilla tenía que haber definido los criterios para la fijación de la Sede. Se está improvisando.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que haya que tomar el acuerdo de si se quiere que la sede de la Cuadrilla se fije en Ayala, y poner el edificio a su disposición; luego ya se determinará si es en propiedad o se cede solamente el uso.

La Sra. Iraida (AB), dice que su grupo está a favor de que la Cuadrilla fije su sede en Ayala y en cederle para ello el edificio de la antigua Casa Consistorial.

El Sr. Lauren, también manifiesta su acuerdo a que la sede de la Cuadrilla de Ayala permanezca en Ayala, por cuestiones geográficas y sobre todo, históricas; y que se le ceda la antigua Casa Consistorial, que por otra parte fue la sede Histórica de Ayala antes de que se desconexionaran los distintos Municipios.

Sin que haya más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los Corporativos.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que la Cuadrilla de Ayala ha expresado la necesidad de contar con una nueva sede, que reúna condiciones para una eficiente prestación de los servicios públicos, que como Administración local, tiene atribuidos.

**CONSIDERANDO.-** Que en el Territorio del Término Municipal de Ayala confluyen razones no sólo históricas, sino geográficas, ya que Aiara-Ayala está localizado en un punto estratégico para que la prestación de los servicios de la Cuadrilla, muchos de los cuales están dirigidos a los tres ayuntamientos más pequeños, sea lo más eficiente posible.

El Pleno, por unanimidad (10 concejales presentes de 11 que integran la Corporación),  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Proponer a la Cuadrilla de Ayala que la sede dicha institución sea fijada en el Término Municipal de Aiara-Ayala, por las razones expuestas; para lo cual se pone a su disposición el edificio de la Antigua Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sito en el Barrio La Iglesia de la localidad de Respaldiza, para que, una vez debidamente rehabilitado, se convierta en la sede administrativa de dicha entidad.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Cuadrilla de Ayala, solicitándole la adopción y remisión de un acuerdo de aceptación y fijación de la Sede.

**7º.- Anulación de la adjudicación del Servicio de limpieza de los edificios públicos del Municipio de Aiara-Ayala, en favor de la empresa Urbegi Servicios Medioambientales, S.L.U y selección de la empresa Comercial de Limpiezas Villar, S.A. como adjudicataria del Servicio de Limpieza de los Edificios Municipales del Municipio de Aiara-Ayala.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los Corporativos.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que por acuerdo de Pleno de fecha 19 de noviembre de 2015, se aprobaron los Pliegos de Clausulas Económico Administrativas y Técnicas para la contratación por el procedimiento abierto del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos en el Municipio de Aiara-Ayala.

**VISTO.-** Que con fecha 28 de noviembre de 2015, se publicó anuncio de licitación en el DOUE para que en el plazo de 40 días naturales los interesados pudieran presentar sus proposiciones.

**VISTO.-** Que el anuncio de licitación también fue publicado en el BOTHA nº 140, de 30 de noviembre de 2015, en el perfil del contratante y el diario El Correo (27-11-15).

**VISTO.-** Que durante el período de presentación de las ofertas se han recepcionado dos proposiciones, como así está recogido en el correspondiente expediente.

**VISTO.-** Que con fecha 25 de enero de 2016, se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta tras la apertura de los tres sobres, y su examen y puntuación, realizó la propuesta de selección del contratista en favor de la empresa Urbegi Servicios Medioambientales, S.L.U., por haber obtenido la mayor puntuación entre todos los criterios de adjudicación.

**VISTO.-** El Dictamen Favorable de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2016.

**VISTO.-** Que por acuerdo de Pleno de fecha 18 de febrero de 2016, se seleccionó como contratista del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos en el Municipio de Aiara-Ayala a la empresa Urbegi Servicios Medio Ambientales, S.L.U por haber presentado la oferta más ventajosa.

**VISTO.-** Que tras la presentación por la empresa seleccionada de toda la documentación requerida, incluida la fianza definitiva, y por delegación del pleno, por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2016, se adjudicó el mencionado contrato a la empresa Urbegi Servicios Medio Ambientales, S.L.U.

**VISTO.-** Que con fecha 12 de mayo de 2016, se recibió la resolución de misma fecha del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi

en la que anula la adjudicación del contrato mencionado y la retroacción del expediente al momento de la valoración de las ofertas.

**VISTO.-** Que con fecha 24 de mayo de 2016, se volvió a reunir la Mesa de Contratación para dar cumplimiento a la resolución del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales, dándose una nueva puntuación a las ofertas presentadas, tal como ordenaba dicha resolución y volviendo a valorar los criterios de "Mejoras en productos ambientalmente más sostenibles" y "precio, calidad y sostenibilidad en el suministro de consumibles", ya que se alegó por la empresa Urbegi Servicios Medio Ambientales, S.L.U un error en el número de puntos a asignar.

**RESULTANDO.-** Que la puntuación final según lo acordado por la Mesa de contratación ha quedado de la siguiente manera:

EMPRESA	SOBRE C			SOBRE B				Puntuación total C+ B
	Valoración mesa	Técnico Medio Ambiente	Total Sobre C	Precio	Mejoras	Horas extraordinarias	Total Sobre B	
Comercial de Limpiezas Villar, S.A.	17	11,18	28,18	30	15	9,33	54,33	82,51
Urbegi Servicios Medioambientales, S.L.U.	17	9,48	26,48	28,87	15	10	53,87	80,35

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 38/2011, de 16 de noviembre.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La Corporación por unanimidad (10 concejales presentes de 11 que forman la corporación),  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Dar cumplimiento a la resolución del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma del País Vasco de fecha 12 de mayo de 2016, declarando la nulidad de la adjudicación del contrato de Limpieza de Edificios Públicos en el Municipio de Aiara-Ayala, a la empresa Urbegi Servicios Medio Ambientales, S.L.U realizada, por delegación por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2016.

**Segundo.-** Una vez retrotraído el expediente al momento de valoración de las ofertas, seleccionar como contratista del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos en el Municipio de Aiara-Ayala a la empresa COMERCIAL LIMPIEZAS VILLAR, S.A., por haber presentado la oferta más ventajosa, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

**Tercero.-** Devolver a la empresa Urbegi Servicios Medio Ambientales, S.L.U, la fianza definitiva depositada en este Ayuntamiento con fecha 8 de marzo de 2016, al resultar seleccionada como contratista.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa seleccionada, requiriéndole para que en plazo de diez días hábiles, contado a partir del recibo del presente acuerdo, presente la documentación requerida en el art. 13 de los Pliegos.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa Urbegi Servicios Medio Ambientales, S.L.U, para su conocimiento y efectos.



**Sexto.-** Una vez recibida toda la documentación y calificada positivamente en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción, el Alcalde por delegación de este Pleno, según acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2015, adjudicará el contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.